



Gerencia Seccional IV - Bucaramanga
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022

Auditoría Financiera y de Gestión
A Contraloría General de Santander
Vigencia 2021

INFORME FINAL

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora General de la República - AF

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

TATIANA BEDOYA DÍAZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

ESPERANZA CASTILLO ORTIZ
Gerente Seccional
Supervisora de Auditoría

Juan Manuel Higuera Avellaneda Profesional Especializado G04
Luz Elena Ramírez Ortiz Profesional Especializado G04 (E)
Ingrih Mabel Cárdenas Arias Profesional Universitario G02
Alejandra Catalina Quintero Giraldo Profesional Universitario G01

Auditores

Ana Ximena Polanco Escobar – Contadora Pública
Contratista de Apoyo

Bucaramanga, 16 de mayo 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTÁMENES Y CONCEPTOS.....	3
1.1	Pronunciamiento sobre la cuenta.....	4
1.1.1.	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</i>	4
1.1.2.	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</i>	4
1.1.3.	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales.....</i>	4
1.2	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	4
1.3	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.....	6
2.1.	Gestión Financiera.....	6
2.1.1	Estados Financieros	6
2.1.2.	Tesorería.....	7
2.2.	Gestión Presupuestal	10
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento</i>	10
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>	15
2.2.2.1	<i>Proceso de Contratación.....</i>	15
2.2.2.2	<i>Proceso de Talento Humano</i>	19
2.2.2.3	<i>Proceso Controversias Judiciales</i>	23
2.3	Gestión Misional	27
2.3.1	Proceso de Participación Ciudadana	27
2.3.2	Proceso Auditor de la Contraloría	34
2.3.3	Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.....	45
2.3.4	Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal	51
2.3.5	Proceso de Jurisdicción Coactiva	54
2.4	Control Fiscal Interno	57
2.5	Evaluación del Plan de Mejoramiento	59
2.5.1	Resultados de la evaluación	59
2.6	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal	70
2.6.1	Atención de denuncias de control fiscal	70
2.6.2	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	73
2.6.3	Beneficios de control fiscal.....	73
2.6.4	Plan Estratégico	74
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	76
4.	ANEXOS.....	78
4.1	Anexo nro. 1. – Análisis de la Contradicción	78
4.2	Anexo nro. 2. - Tabla de reserva: Indagaciones preliminares - Procesos de responsabilidad fiscal y administrativos sancionatorios y jurisdicción coactiva.....	78
4.3	Anexo nro. 3. - Tabla de reserva de controversias judiciales.	78

1. DICTÁMEN Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV - Bucaramanga, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General de Santander, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General de Santander, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV - Bucaramanga. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General de Santander, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General de Santander, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

1.1 Pronunciamiento sobre la cuenta

La Auditoría General de la República evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General de Santander correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR NO FENECE la cuenta.

1.1.1. Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría General de Santander, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es *Limpia o favorable*.

1.1.2. Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, el presupuesto de la Contraloría General de Santander, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican. Por lo tanto, la opinión sobre la gestión presupuestal fue *Razonable*.

1.1.3. Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General de Santander durante la vigencia 2021, refleja deficiencias generalizadas en los procesos evaluados que, consideradas individualmente o en su conjunto, afectan considerablemente el cumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito misional, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, la gestión de los procesos misionales fue *Desfavorable*.

1.2 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría General de Santander

durante la vigencia 2021, obtuvo 2,30 puntos, calificándolo como *Inefectivo*, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3 Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la contraloría alcanzó el 65% de cumplimiento en las acciones de mejora del plan de mejoramiento de la vigencia 2019 y el 47% en el de la vigencia 2020, por lo que no logró el 80% de cumplimiento de las acciones propuestas.



Esperanza Castillo Ortiz

Gerente Seccional IV – Bucaramanga

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría General de Santander, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas de las vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1 Estructura de Situación Financiera 2021-2020

Cifras en pesos

Cód.	Cuentas	Saldo Dic-2020	% P	Saldo Dic-2021	% P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	598.311.326	100%	199.731.149	100%	-398.580.177	-67%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	504.509.370	84%	122.171.762	61%	-382.337.608	-76%
13	Cuentas por cobrar	6.640.718	1%	29.999.690	15%	23.358.972	352%
16	Propiedades, planta y equipo	87.161.238	15%	47.559.697	24%	-39.601.541	-45%
2	PASIVO	4.254.559.585	100%	6.281.828.834	100%	2.027.269.249	48%
24	Cuentas por pagar	44.143.508	1%	2.549.348.243	41%	2.505.204.735	5675%
25	Beneficios a los empleados	959.944.500	23%	1.036.184.984	16%	76.240.484	8%
27	Provisiones	3.127.672.836	74%	2.590.785.916	41%	-536.886.920	-17%
29	Otros pasivos	122.798.741	3%	105.509.691	2%	-17.289.050	-14%
3	PATRIMONIO	-3.656.248.259		-6.082.097.685		-2.425.849.426	66%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	-3.656.248.259		-6.082.097.685		-2.425.849.426	66%

Fuente: Formato F1 Catálogo de Cuentas, Rendición de Cuentas SIREL, vigencias 2020 y 2021.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros.

Comparativamente con la vigencia anterior, el Activo presentó un decrecimiento de -\$398.580.177, correspondiente al -67%; el Pasivo incrementó en \$2.027.269.249 que representó el 48% del saldo anterior, y el Patrimonio reflejó una disminución de -\$2.425.849.426 que corresponde al -66% del saldo en la vigencia anterior.

Se realizó trazabilidad con los procesos presupuestal, talento humano, contratación y controversias judiciales, evidenciándose en la muestra revisada la consistencia de

la información contable con la generada por cada una de las áreas.

Respecto a las controversias judiciales se advierte que la Contraloría mantiene un saldo por pagar de \$2.532.233.406 registrados en la cuenta 246002 – *Créditos Judiciales, Sentencias*, que corresponde al valor de los procesos jurídicos fallados en contra de la Contraloría.

La evaluación del control interno contable se realizó conforme a la Resolución 193 de 2016, registró una calificación promedio de 4.45 puntos sobre 5, en nivel eficiente, sin embargo, se presentaron debilidades que se reflejan en los resultados de la presente auditoría.

2.1.2. Tesorería

La Contraloría General de Santander manejó sus recursos financieros a través de la cuenta corriente 1970100284573 del Banco BBVA, en la cual se recaudan las cuotas de fiscalización del Departamento de Santander y de las entidades descentralizadas territoriales a quienes les corresponde pagarla. Adicionalmente, en la cuenta 13073601000001300 de la misma entidad bancaria, se depositan y utilizan los recursos del Fondo de Bienestar Social de la CGS.

Los recaudos de la vigencia totalizaron \$8.480.720.959, de los cuales el 0,76% correspondieron al Fondo de Bienestar Social en cuantía de \$64.074.915. El saldo contable al finalizar la vigencia fue cero en ambas cuentas.

De otra parte, la Contraloría dispone de las cuentas 680019196155 y 600101110652 del Banco Agrario, en las cuales se depositan los valores de títulos judiciales y los valores recaudados para terceros, por procesos de responsabilidad fiscal.

Todas las cuentas bancarias a nombre de la CGS fueron conciliadas mensualmente, verificando en la presente auditoría las conciliaciones del mes de diciembre, cuyos saldos contables son consistentes con el Estado de Situación Financiera al finalizar el periodo contable.

La evaluación realizada al proceso de tesorería evidenció adecuada gestión en la administración de los recursos, por cuanto, según la muestra de comprobantes auditados, se comprobó que los gastos se encuentran debidamente soportados, las obligaciones tributarias se presentaron y pagaron oportunamente y se aplicaron las deducciones legales en los casos correspondientes.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las

transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2 Muestra Evaluación Estados Financieros

Cifras en pesos

Código	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
1	ACTIVO	199.731.149		
1132	Efectivo de uso restringido	122.171.762	61	Posibilidad de que hechos económicos se registren contablemente en cuentas equivocadas.
1384	Otras cuentas por cobrar	23.952.690	41	Posibilidad de que no se reconozcan adecuadamente los valores a cobrar por concepto de incapacidades laborales.
2	PASIVO	6.281.828.834		
2460	Créditos judiciales	2.532.233.406	40	Posibilidad de que las notas a los estados contables no revelen suficientemente la conformación de saldos y/o las variaciones con respecto a la vigencia anterior.
2701	Litigios y demandas	2.590.785.916	41	Posibilidad de que hechos económicos se registren contablemente en cuentas equivocadas.
3	PATRIMONIO	-6.082.097.685		
31	Patrimonio de las entidades de gobierno...	-6.082.097.685	100	Posibilidad de que saldos presentados en los estados financieros sean inconsistentes con las cuentas del grupo contable al que corresponden.
5	GASTOS	8.480.720.961		
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	2.034.948.027	24	Posibilidad de que el cálculo del deterioro de activos no esté debidamente justificado, o que no se hubiera realizado.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de Cuentas, SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo, no se presentó limitación a la información solicitada, y se pudo evidenciar que la estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme con los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

Se revisaron las órdenes de pago 26300, 26311, 26314, 26322, 26349, 26366, 26371, 26372, 26375, 26385, 26389, 26393, 26395, 26396, 26607, 26619, 26645, 26646, 26652 y 26655, en las cuales se evidenció que se encuentran debidamente numerados y con la información que identifica el beneficiario y concepto de la erogación, así como la información de los rubros presupuestales utilizados. Los documentos revisados contienen los respectivos certificados de disponibilidad

presupuestal, los registros presupuestales y los soportes que respaldan los pagos realizados.

La revisión documental permite inferir que los hechos económicos se contabilizaron correctamente en las cuentas correspondientes, se reconocieron adecuadamente los valores de las incapacidades a cobrar durante el ejercicio contable y se realizó el cálculo del deterioro sobre los activos, de conformidad con lo establecido en las políticas contables. Con la evaluación realizada se concluye que los saldos presentados en los estados financieros son consistentes con las cuentas de los grupos contables a que corresponden.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 1, por no amortizar las pólizas de seguros.

No se contabilizó como gasto pagado por anticipado el valor de \$11.134.791 correspondiente a las pólizas de seguros adquiridas a La Previsora S. A. De acuerdo con la Nota de Contabilidad 0007 del 30 de junio de 2021, el valor total se debió en la cuenta “511125 – Gastos Generales Seguros”, con lo cual no se realizó la correspondiente amortización mensual.

Lo anterior contraviene el numeral 5 del marco conceptual para la preparación de la información contable, e incumple la dinámica de la cuenta “1905 – Bienes y Servicios pagados por anticipado” del Catálogo de Cuentas para entidades de gobierno, de la Contaduría General de la Nación.

Esta situación se generó posiblemente por errada interpretación de las normas contables, lo cual puede afectar la información de la situación financiera de la Entidad, en cuanto a las características cualitativas de representación.

Hallazgo administrativo nro. 2, por deficiencias en información revelada en las notas a los estados financieros.

En las notas de carácter específico no se presentó información detallada de las incapacidades por cobrar, para explicar los valores registrados en la cuenta “138426 – Pagos por cuenta de terceros”; en las Propiedades, planta y equipo, no se explican los cálculos de las depreciaciones, incumpliendo las características establecidas en el marco normativo.

Lo anterior contraviene lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a la estructura de las notas a los estados financieros y sus modificaciones -Resolución 533 de 2015, Capítulo VI, numeral 1.3.6.1-, así como la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020 de la CGN, que modificó el artículo 2° de la Resolución 441 de 2019, frente a la presentación de las notas a los estados

financieros, e instructivos de la Contaduría General de la Nación.

Esta situación se presentó posiblemente por falta de control en la elaboración del documento, generando insuficiencia informativa y explicativa para que los usuarios de la información contable puedan utilizarla y comprenderla.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión financiera de la entidad en la vigencia 2021, fue Limpia o sin salvedades.

Los resultados obtenidos en este ejercicio auditor coinciden con el indicador del proceso contable de la certificación anual, toda vez que este refleja la publicación de los informes contables, en tanto que las observaciones configuradas en el presente informe se originaron por la evaluación a otros aspectos de la gestión, sin que representen incidencia alguna sobre la razonabilidad a los estados financieros

2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría General de Santander para la vigencia 2021 fue aprobado por la Asamblea Departamental de Santander con la Ordenanza 057 de 2020, por valor de \$7.982.648.045; la Gobernación de Santander lo liquidó a través del Decreto 0857 de 2020 y la Contraloría lo adoptó mediante la Resolución 0001 del 4 de enero de 2021.

Se realizó una adición presupuestal de \$850.000.000 aprobada con la Ordenanza 054 del 1 de diciembre de 2021, la cual fue adoptada por la CGS con la Resolución 0811 de la misma fecha, para un presupuesto definitivo de \$8.832.648.045, del cual se recaudó \$8.480.720.960 correspondiente al 96,02% de la apropiación definitiva.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

La información rendida en la cuenta cumplió con lo requerido por la AGR, los recaudos reportados en las cuentas bancarias fueron coherentes con los relacionados en el formato F06, salvo por la diferencia de \$351.927.085, cifra que se reportó como “saldo por recaudar” en el referido formato de rendición, pero que en realidad fue un menor valor de las cuotas de fiscalización reportadas,² debido a que la Contraloría no tramitó la reducción presupuestal para ajustar el presupuesto definitivo al valor real.

² El menor valor en las cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas territoriales, obedeció al comportamiento de sus ingresos por efecto de las circunstancias de pandemia ocurrida durante la vigencia 2021.

El 100% del presupuesto se destinó a gastos de funcionamiento, de los cuales el 92% correspondió a servicios personales y el 8% a gastos generales. Durante la vigencia se registraron compromisos por valor total de \$8.479.369.087, correspondientes al 96% de la apropiación definitiva. Las obligaciones y los pagos fueron por el mismo valor de los compromisos. Por lo tanto, no se constituyeron cuentas por pagar.

La ejecución presupuestal de gastos representó el 99,98% de los recaudos de la vigencia, quedando un saldo presupuestal de \$1.351.873.

El presupuesto inicial proyectado para la vigencia 2021 en \$7.982.648.045, aprobado por la Asamblea Departamental con la Ordenanza 057 de 2020, fue adicionado en \$850.000.000 para un presupuesto definitivo de \$8.832.648.045. De otra parte, del valor de las cuotas de fiscalización de las entidades territoriales estimado en el presupuesto inicial, y en el definitivo, en \$850.000.000 se recaudaron en total \$508.998.000 y para el Fondo de Bienestar Social de la CGS \$64.074.915 de \$75.000.000 aforados.

Los valores recaudados por cuotas de fiscalización más los recaudos para el Fondo de Bienestar Social de la CGS, que totalizaron \$573.072.915, sumados a los recaudos de la Gobernación de Santander por \$7.907.648.045 da un resultado de \$8.480.720.960 que fue realmente el presupuesto definitivo de la vigencia 2021.

Durante la vigencia 2021 se realizaron siete modificaciones presupuestales por valor total de \$594.369.565, las cuales se ordenaron en resoluciones suscritas por el contralor y cumplieron lo requerido en la normatividad.

El valor del presupuesto definitivo real para la vigencia 2021 presenta una diferencia de \$442.260.115, en relación con el límite de gastos establecido en la Ley 617 de 2000. Al respecto, es pertinente indicar que el 20 de mayo de 2020 el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo 678 de 2020³, cuyo artículo 5 establece que las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por efectos de la pandemia COVID-19, presenten reducción en sus ingresos corrientes de libre destinación, no serán objeto de medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.

Adicionalmente, un concepto⁴ de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aclara que si se supera los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 (para las contralorías), no será sujeto de

³ Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

⁴ Concepto Radicado 2-2020-022286, del 1 de junio de 2020, dirigido al Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos.

sanciones y/o restricciones por cuanto dichos gastos son necesarios para el cumplimiento de su función legal.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con el conocimiento de la entidad, con la valoración e identificación de riesgos en la revisión de la cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas por los auditores, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Tabla nro. 3 Muestra Evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor Compromisos	%	Riesgo identificado
			presupuesto ejecutado	
2.1.02.02.01	Capacitación	157.977.845	1,86%	Posibilidad de que el presupuesto definitivo no corresponda a la estimación real de ingresos. Posibilidad de que se deban reconocer intereses por no pagar oportunamente las sentencias judiciales.
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	316.060.815	100%	Posibilidad de que la Contraloría no destine los recursos necesarios para el fortalecimiento de las competencias de sus funcionarios y de los sujetos de control.
2.1.02.02.09	Seguros	11.950.042	100%	Posibilidad de que se ejecuten recursos de capacitación en actividades no relacionadas con el fin. Posibilidad de que se apropien mayores recursos de los permitidos en el límite de gastos.
2.1.3.13.01.001	Sentencias	0	0	Posibilidad de que la Contraloría realice una ineficiente planeación y ejecución presupuestal. Posibilidad de que las imputaciones presupuestales afecten rubros equivocados.

Fuente: Formato F-07 Ejecución Presupuestal de Gastos, SIREL 2021.

En la muestra evaluada se incluyeron otros aspectos del proceso presupuestal distintos a los rubros relacionados en el formato F-07 de la cuenta rendida, tales

como el cálculo realizado para determinar las cuotas de fiscalización, las razones por las cuales no se apropiaron recursos para sentencias judiciales y la ejecución de la cuenta por pagar constituida con cargo al presupuesto de la vigencia anterior.

Se evidenció el pago de la cuenta por pagar constituida con cargo al presupuesto de la vigencia anterior, la cual fue consistente en el concepto, valor y beneficiarios.

La muestra fue evaluada en su totalidad sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo administrativo nro. 3, por no efectuar reducción presupuestal.

La Contraloría no tramitó la reducción presupuestal de \$351.927.085, por lo cual el presupuesto definitivo de la vigencia se cuantificó en \$8.832.648.045, cifra distinta al valor de \$8.480.720.960 que fue realmente, omitiendo lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ordenanza 041 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander).

Esta situación se debió posiblemente por desconocimiento o errada interpretación de la norma, lo cual genera incertidumbre en la información presupuestal de la vigencia.

Hallazgo administrativo nro. 4, por no apropiar recursos para sentencias judiciales.

En el presupuesto de la vigencia 2021 no se apropiaron recursos para sentencias judiciales, ni tampoco se ejecutaron compromisos con cargo al correspondiente rubro, desatendiendo mandatos judiciales con los cuales culminaron litigios que cursaban contra de la Contraloría, e inaplicando lo señalado en el artículo 19 de la Ordenanza 041 de 2006 (Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento de Santander).

Lo anterior se debió posiblemente a deficiencias en la planeación presupuestal de la vigencia, generando el riesgo que la Contraloría deba asumir posteriormente el pago de intereses moratorios por los valores no pagados en la debida oportunidad.

Hallazgo administrativo nro. 5, por no ejecutar el 2% del presupuesto para gastos de capacitación.

Con cargo al rubro de capacitación se registraron compromisos por valor total de \$157.977.845 que correspondieron al 1,86% de la ejecución presupuestal de la

vigencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Lo anterior se debió posiblemente a desatención de la norma referida y por falta de control en la ejecución presupuestal del rubro de capacitación, evidenciándose que la Contraloría no destinó la totalidad de los recursos necesarios para el fortalecimiento de las competencias de sus funcionarios y de los sujetos de control.

Hallazgo administrativo nro. 6, por deficiente planeación de la gestión presupuestal.

Durante la vigencia 2021 se registraron compromisos con cargo al rubro de viáticos por \$316.060.815, valor que correspondió al 44% de los recursos ejecutados en el grupo de Gastos Generales del presupuesto, no obstante que en el rubro de sentencias judiciales no se apropiaron recursos para atender las sentencias ejecutoriadas y adicionalmente ninguna de las comisiones de servicio obedeció a la ejecución del proceso auditor, por cuanto este se realizó en modalidad virtual.

Del valor referido, la suma de \$49.611.215 correspondió a las erogaciones que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4 Comisiones de servicio con observaciones AGR

Conceptos de Comisiones	Evidencias
Comisiones de servicios para apoyar a otras contralorías, en la implementación de la nueva Guía de Auditoría Territorial.	Resoluciones 0213 y 0214 del 15 de marzo de 2021, por valor total de \$5.410.290.
Comisión de servicio para que un funcionario apoyara a la Contraloría Departamental de Valle del Cauca, en los procesos misionales [sin especificar] y en la rendición de cuenta para la certificación.	Resolución 0632 del 21 de septiembre de 2021, por \$2.024.145.
Comisiones de servicios para que cinco funcionarios distintos al Contralor, asistieran a Congresos Nacionales de Contralores.	Resoluciones 0405 y 0406 del 17 de junio; 0533, 0534, 0535 y 0536 del 11 de agosto; 0608 y 0609 del 10 de septiembre, 0709 del 15 de octubre y 0769 del 11 de noviembre, todas de 2021, las cuales totalizan \$36.699.140.
Comisiones de servicio para que un directivo distinto al Contralor, se desplazara a Pereira y San Andrés Isla, durante 3,5 días y 4,5 días respectivamente, con el fin de coordinar la realización del Congreso Nacional de Contralores.	Resoluciones 0394 del 10 de junio y 0441 del 2 de julio, las cuales totalizan \$5.477.640.

Fuente: Contraloría General de Santander – Resoluciones de Comisión de Servicios 2021.

Lo anterior refleja ineficiente planeación y ejecución presupuestal, al haberse ejecutado recursos que bien hubieran podido omitirse para atender otras necesidades más apremiantes para la entidad, lo cual refleja falta de racionalización en el uso de los recursos financieros.

Lo observado contraviene los principios de la vigilancia y el control fiscal,

consagrados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, en especial el de economía, en el sentido de realizar la gestión fiscal con austeridad y eficiencia, optimizando el uso de los recursos públicos a su disposición.

Lo anterior, presuntamente obedeció a deficiencias en la planeación presupuestal de la vigencia, en razón a que las actividades comisionadas no atienden los objetivos institucionales definidos en el Plan Estratégico y ocasionan falta de recursos para otras erogaciones que por su inoportunidad en el pago podrían generar el futuro pago de intereses y/o sanciones, como es el caso de las sentencias judiciales y el otorgamiento oportuno de vacaciones a sus funcionarios.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, el presupuesto de la Contraloría General de Santander, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, respecto del cual se configuraron cuatro hallazgos administrativos. Por lo anterior, el concepto sobre la gestión del Presupuesto como Instrumento es *Con Salvedades*.

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento fue Razonable, evidenciándose que los resultados de este ejercicio son coherentes con los indicadores de evaluación para la certificación anual de la Contraloría.

En relación con el seguimiento a los indicadores de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los de los indicadores referidos.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1 Proceso de Contratación

En la vigencia 2021 la Contraloría ejecutó un presupuesto en contratación por valor de \$136.023.992 representados en siete contratos, cuantía que corresponde a 1,60% del presupuesto comprometido en la vigencia evaluada por \$8.479.369.087.

La ordenación del gasto fue delegada al secretario general mediante Resolución 0094 del 6 de febrero de 2020, quien ejecutó todas las actividades relacionadas con la contratación en 2021, conforme lo señala el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

La contratación presentó una disminución del 58% en número de contratos y en la

cuantía en un 23%, con relación a la vigencia 2020, en la cual reportó 12 contratos por valor de \$176.850.091.

Según la modalidad de selección del contratista, se adelantaron dos procesos por contratación directa por valor de \$106.200.000 y cinco por mínima cuantía por \$29.823.992. Estos últimos representan el 57% en cantidad y el 22% del valor total de la contratación; mientras que los celebrados en modalidad de contratación directa representan el 78% del valor total de la contratación de la entidad. No se adquirieron bienes o servicios a través de concurso de méritos, selección abreviada o licitación pública.

La distribución de la contratación según su clase fue de: cuatro por prestación de servicios (\$106.200.000), dos de suministros (\$18.689.200) y una compraventa (\$11.134.792). Los contratos de prestación de servicios representan el 57% en cantidad y el 78% del valor total de la contratación.

Mediante Resolución 00061 del 12 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios (PAA) para la vigencia 2021, por valor inicial de \$167.000.000, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en la plataforma del SECOP II el 22 de enero de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, modificó el PAA el 4 de octubre y 10 de noviembre de 2021, modificaciones que fueron publicadas en el SECOP II; atendiendo los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Muestra Seleccionada

La Contraloría reportó la celebración de siete contratos por valor de \$136.023.992. Para la muestra de auditoría, seis contratos por \$36.023.992 fueron revisados en la etapa de planeación y para la fase de ejecución se seleccionó un contrato cuyo valor fue de \$100.000.000, equivalente al 14% en número de contratos y al 73% del valor total de la contratación.

Tabla nro. 5 Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% / total contratación vigencia	Riesgo identificado
07-2021	Mínima Cuantía	Mantenimiento, actualización y publicidad digital de la página web para la vigencia 2021 de la Contraloría General de Santander	2.395.000	1.76	La posibilidad de que el contratista no cumpla con todas las obligaciones acordadas en el contrato.
06-2021	Mínima Cuantía	Adquisición de elementos de protección y	2.997.900	2.20	La posibilidad de que la ejecución del contrato no haya

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% / total contratación vigencia	Riesgo identificado
		bioseguridad para la prevención y mitigación de riesgos causados por la pandemia del covid19, en la vigencia 2021 para los funcionarios de la contraloría			satisfecho las necesidades por la cual se adelantó el proceso.
05-2021	Mínima Cuantía	Contratar la adquisición de pólizas que integran el programa de seguros, destinados a amparar los bienes e intereses, vehículo y cargos, asegurables para la vigencia 2021 2022, de la Contraloría	11.134.792	8.18	
04-2021	Contratación directa	Prestar servicios de admisión curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales a nivel urbano, asimismo prestar el servicio de entrega de correspondencia por correo electrónico certificado en la vigencia 2021 para la Contraloría	6.200.000	4.56	
03-2021	Mínima Cuantía	Seguimiento, revisión y reporte de procesos judiciales de la Contraloría a través de medios electrónicos durante la vigencia 2021	1.296.300	0.95	
001-2021	Mínima Cuantía	Suministro de combustible y lubricantes vigencia 2021 para el parque automotor al servicio de la Contraloría	12.000.000	8.82	
002-2021	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales para la formación y capacitación de los funcionarios de la CGS en desarrollo del plan de capacitación institucional 2021, para los sujetos y puntos de control del proceso	100.000.000	73.52	La posibilidad de que el contratista no cumpla con todas las obligaciones acordadas en el contrato. La posibilidad de que la ejecución del contrato no haya satisfecho las

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% / total contratación vigencia	Riesgo identificado
		auditor de la Contraloría.			necesidades por la cual se adelantó el proceso.
Total			136.023.992	100	

Fuente: SIA OBSERVA, vigencia 2021. Matriz de riesgos.

El contrato revisado en la fase de ejecución fue evaluado en su totalidad por el equipo auditor asignado, en sus etapas precontractual, contractual y pos-contractual y no se presentó limitación a la solicitud de información.

Se evidenció que los documentos del contrato revisado fueron publicados en el SECOP II, en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, respecto al desarrollo del objeto del contrato, el mismo fue cumplido en los términos y plazos establecidos, debidamente soportado con los informes de supervisión y del contratista, listados de asistencia, registros fotográficos, videos, diplomas, memorias, facturas, pagos de seguridad social y el acta de liquidación. Se verificó el seguimiento realizado por el supervisor del contrato a la ejecución del mismo, en cumplimiento del principio de responsabilidad señalado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

El contrato evaluado atendió las necesidades identificadas en materia de capacitación de la CGS; los contenidos temáticos correspondieron a los priorizados por los funcionarios, inmersos en el PIC de la entidad. Las capacitaciones se orientaron al desarrollo de las competencias requeridas por los funcionarios para el desempeño de sus labores en las áreas misionales y de apoyo de la Contraloría.

También se capacitaron a sujetos y puntos de control en los siguientes temas: SIREL-CHIP contable y presupuestal, mecanismos de participación ciudadana a comunidades y el control social, veedurías, derechos de petición, la contratación pública a través de la plataforma del SECOP II, reformas al CPACA, control interno-MIPG, el fenómeno de la corrupción y en las competencias de las contralorías, Procuraduría y Fiscalía.

Las 23 actividades de capacitación fueron evaluadas y compiladas en un cuadro Excel, donde se evidenció la percepción de los asistentes a los diferentes eventos. Así mismo, de la medición del impacto en las áreas de apoyo se observó la aplicación de las normas en materia de contratación y en el área misional se observó que en el proceso de responsabilidad fiscal no se presentó caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia 2021. En el

proceso de jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios, actualizaron los procedimientos, conforme lo establece el Decreto 403 de 2020.

El contrato evaluado se celebró en cumplimiento del artículo 53 de la Constitución Política, que establece como derecho laboral la capacitación y en atención a las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005 y 1083 de 2015; y especialmente para cumplir con lo programado en el PIC.

Hallazgos de la Gestión del Proceso de Contratación

De lo expuesto, se evidenció que los riesgos identificados no se materializaron, ya que el contratista cumplió con las obligaciones acordadas en el contrato y suplió la necesidad que generó la contratación. Por lo tanto, no se configuró hallazgo en este proceso.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue *Razonable*.

En relación con el seguimiento a los indicadores de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los indicadores referidos.

2.2.2.2 Proceso de Talento Humano

Examinado el proceso de capacitación, se realizó trazabilidad con presupuesto y contratación, se pudo observar que el plan de capacitación fue ejecutado en el 100% de lo programado. Sin embargo, se materializó el riesgo de incumplimiento en cuanto a la destinación del 2% del presupuesto para capacitación a funcionarios y sujetos de control (como se detalla en el hallazgo administrativo nro. 5, por no ejecutar el presupuesto para gastos de capacitación).

Al revisar los cálculos y pagos efectuados en la nómina del mes de junio y diciembre se encontraron acordes con la tabla de salarios aprobada con la Resolución 567 de agosto 23 de 2021 y el Decreto 980 de agosto 22 de 2021. Al igual que la retención en la fuente se encontraron conforme a lo establecido en el artículo 383 del Estatuto Tributario.

Durante la vigencia 2021 la Contraloría radicó 53 incapacidades, de los documentos presentados se evidenció la correcta liquidación y pago de las mismas, la cual se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2493 de 2013. El 24 de enero de 2022 realizó la transferencia al Departamento por devolución de

licencias por enfermedad de vigencias anteriores según Resolución 0701 de octubre 13 de 2021.

Los pagos de viáticos a funcionarios se realizaron conforme a lo dispuesto en el Decreto 979 de 2021 y la Resolución 0570 de agosto 25 de 2021 que estableció las tarifas de viáticos. Sin embargo, se evidenciaron deficiencias en la elaboración de resoluciones de comisión de servicios y ausencia de reglamentación para el reconocimiento de gastos de transporte.

Muestra Seleccionada

En el desarrollo del ejercicio auditor se analizó y evaluó la siguiente información del proceso del talento humano para su pronunciamiento.

Tabla nro. 6 Muestra de Talento Humano

Descripción de la información	Riesgo identificado
Capacitación, se revisaron los soportes de cumplimiento del plan y se verificó el soporte contable con sus respectivos pagos.	Posibilidad de que el plan de capacitación no se ajuste a los requerimientos de los funcionarios y que no se evidencie el cumplimiento del 2% de la destinación de los recursos para capacitación de funcionarios y sujetos de control.
Plan de capacitación, se revisó el documento soporte del cumplimiento del programa de actividades de inducción y reinducción a los funcionarios de la Contraloría, e igualmente, se evidenció que para la vigencia 2021 no se elaboró el programa de vacaciones de los funcionarios, ni se otorgó el derecho al disfrute de las vacaciones acumuladas de dos vigencias.	Posibilidad de que en la elaboración del plan de bienestar la entidad no cumple con la normatividad y con las necesidades de los funcionarios de la misma, puede ocurrir que se financien actividades que no correspondan, lo que produciría incumplimiento de la finalidad y un posible detrimento patrimonial.
Nómina de junio y diciembre de 2021 transversalmente con el proceso contable, el cálculo de salarios, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales.	Posibilidad de que la entidad no cuente con un procedimiento para el cálculo y la liquidación de la nómina y que las liquidaciones no se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.
Se revisaron 10 incapacidades médicas y/o licencias por maternidad causadas durante la vigencia 2021 y su respectivo trámite.	Posibilidad de que la gestión administrativa en el cobro de las incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad aportadas por los funcionarios, no sea oportuna.
Se realizó la verificación y correcta liquidación del reconocimiento y pago del total de los viáticos pagados, con sus respectivos soportes de la vigencia 2021, evidenciando inconsistencias en la elaboración de los mismos e inexistencia de tarifas para el reconocimiento de gastos de transporte terrestre.	Posibilidad de que los pagos por viáticos y gastos de viaje no se encuentren justificados y legalizados mediante el cumplimiento normativo al procedimiento establecido y sus respectivos soportes
Se revisó la liquidación y pago de cesantías retroactivas realizada en la vigencia 2021	Posibilidad de que la liquidación de las cesantías retroactivas sea inconsistente con la normatividad vigente.

Fuente: Matriz de riesgos y controles.

La muestra fue revisada en su totalidad de acuerdo con los objetivos del plan de trabajo y no se presentó limitación de la información.

Se pudo evidenciar adecuadamente la liquidación y recobro de incapacidades, así como el cálculo de la nómina y prestaciones sociales, lo cual permite deducir que en estos aspectos no se materializaron los riesgos identificados.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Hallazgo administrativo nro. 7, por no realizar actividades de inducción y reinducción a los funcionarios.

En el plan anual de capacitación de la vigencia auditada, se observó que no fueron programadas actividades de inducción y reinducción para los funcionarios, los cuales se definen como proceso de formación y capacitación dirigidos a facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional.

Inobservando lo señalado en el artículo 36 de la Ley 909 del 2004 (objetivos de la capacitación) y artículo 7 del Decreto 1567 de 1998 programas de inducción y reinducción.

Situación generada presuntamente por desconocimiento de la norma y en consecuencia no permitió a los funcionarios adquirir cultura y estímulo del aprendizaje organizacional.

Hallazgo administrativo nro. 8, por inexistencia de tarifas para el reconocimiento de gastos de transporte terrestre.

Revisadas las resoluciones con las cuales se ordenaron comisiones de servicios durante la vigencia 2021, en cuanto a sus tarifas reconocidas, valor pagado durante la vigencia y los gastos de transporte terrestre, se evidenció que la Contraloría no fijó las tarifas de transporte terrestre, desconociendo lo establecido en el procedimiento PRGF-36, el artículo 71 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.10.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 648 de 2017.

Esta situación se presentó presuntamente debido a la inexistencia de controles para el otorgamiento de comisiones, generando incertidumbre en los valores pagados por este concepto.

Hallazgo administrativo nro. 9, por deficiencias en la elaboración de resoluciones de comisión de servicios y legalización de las mismas.

Revisadas las resoluciones con las cuales se otorgaron comisiones de servicio

durante la vigencia 2021, se evidenció deficiencias en sus motivaciones, no especifican las actividades a desarrollar por el comisionado, en algunas es difuso el objeto y lugar de la comisión, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7 Inconsistencias observadas en comisiones de servicio

Inconsistencias	Evidencias
En 75 resoluciones, que corresponden al 55% del total con las cuales se otorgaron comisiones de servicio durante la vigencia 2021, no se especificó claramente el objeto de la comisión otorgada. Solo se define como tal, “Realizar funciones inherentes a su cargo”, “Realizar diligencias inherentes a su cargo”, “Cumplir funciones inherentes a su cargo”, o expresiones similares.	Resoluciones 0060, 0109, 0110, 0118, 0119, 0120, 0128, 0129, 0130, 0162, 0182, 0183, 0206, 0207, 0215, 0249, 0261, 0293, 0340, 0341, 0348, 0355, 0368, 0378, 0380, 0410, 0418, 0419, 0423, 0462, 0464, 0465, 0472, 0473, 0474, 0502, 0503, 0510, 0540, 0568, 0569, 0572, 0573, 0574, 0588, 0589, 0595, 0623, 0634, 0644, 0645, 0661, 0667, 0689, 0731, 0732, 0743, 0749, 0783, 0784, 0785, 0791, 0798, 0799, 0800, 0801, 0818, 0839, 0840, 0880, 0881, 0882, 0915, 0916 y 0917 de 2021.
Se expresa como lugar de comisión “Ibagué – Bogotá” y solo se mencionó “con el fin de cumplir funciones inherentes a su cargo”.	Resolución 0573 del 26 de agosto de 2021.

Fuente: Contraloría General de Santander – Resoluciones de Comisión de Servicios 2021.

Se observa también que con las Resoluciones 0119 y 0120 del 2 de febrero de 2021, y 0128 del 3 de febrero de 2021, se otorgaron comisiones de servicio para las ciudades de Málaga y San Gil en la misma fecha (5 de febrero de 2021), siendo municipios distantes a más de 192 kilómetros, que se encuentran en rutas diferentes. En la legalización de gastos no se evidenciaron pasajes que soportaran los valores ordenados y reconocidos por concepto de transporte, solamente una comunicación de cada comisionado en la que informaron a la tesorera que tales gastos fueron por valor de \$300.000 para cada uno, totalizando \$1.200.000. Tampoco se especificó el objeto de comisión en las respectivas resoluciones.

Lo anterior evidencia la inexistencia de un control documentado para el manejo de los viáticos y gastos de viaje, inobservando lo establecido en los artículos 2.2.5.5.24 (contenido del acto administrativo de comisión) y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015 que señala que el control interno se expresará a través de procedimientos, generando presuntas debilidades de control y seguimiento, e incumpliendo lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, en cuanto a los principios de eficacia y transparencia.

Esta situación se presentó presuntamente por falta de control en la elaboración de resoluciones de comisión, generando confusión en los actos administrativos y que los mismos no contengan cabalmente las formalidades requeridas.

Hallazgo administrativo nro. 10, por inexistencia del programa anual de vacaciones.

Se evidenció que en la vigencia 2021 no se elaboró el programa de vacaciones de los funcionarios ni se otorgó el derecho al disfrute de las vacaciones acumuladas de

dos vigencias a 12 funcionarios.

Lo anterior, en contravía de lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1848 de 1969 en los artículos 8, 13, 14, 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978, causada presuntamente por debilidades en los controles y deficiente administración del talento humano, conllevando al riesgo de generar indemnizaciones y desorden administrativo.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento Humano

De acuerdo con la información evaluada, resultado de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles, y acorde con la matriz de calificación fiscal, se encontró que la gestión desarrollada por la Contraloría fue *Con Salvedades*, teniendo en consideración los tres hallazgos antes descritos.

2.2.2.3 Proceso Controversias Judiciales

La entidad reportó 139 demandas por valor de \$17.727.780.449, de las cuales el 100% con fecha de presentación y contestación de la demanda.

La Contraloría como sujeto procesal ya sea en parte activa y/o pasiva, se encuentra involucrada de la siguiente manera:

Tabla nro. 8 Parte activa y/o pasiva de la Contraloría

Cifras en pesos

Calidad demandada	Cantidad	Valor
Contraloría General de Santander	82	5.520.142.866
Departamento de Santander y Contraloría	36	11.792.986.935
Calidad demandante	Cantidad	Valor
Contraloría General de Santander	3	414.650.648

Fuente: Información reportada en el formato F23 SIREL vigencia 2021

De acuerdo al mecanismo de defensa y acción se clasifican de la siguiente manera:

Tabla nro. 9 Clasificación por mecanismo de defensa

Cifras en pesos

Mecanismo de defensa	Cantidad	Valor
Acción de repetición	2	312.682.144
Acción de tutela	36	0
Acción nulidad simple	5	101.968.504
Acción nulidad y restablecimiento del derecho	56	4.140.465.427
Acción reparación directa	4	1.810.665.008
Otro	36	11.361.999.366
Total	139	17.727.780.449

: Fuente: Información reportada en el formato F23 SIREL vigencia 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, las demandas más representativas son la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que corresponde al 40% y al 23% en valor de la pretensión. Las acciones de repetición al final del periodo con sentencias de primera instancia en contra, las cuales fueron impugnadas.

Al final del periodo rendido las demandas se encuentran como se relacionan a continuación:

Tabla nro. 10 Estado de las demandas

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	Valor
Admisión de la demanda	3	349.422.892
Contestación de la demanda	13	3.678.151.325
Etapa probatoria primera instancia	32	4.342.947.853
Sentencia primera instancia	39	2.295.871.586
Presentación alegatos de conclusión	5	404.166.300
Etapa probatoria segunda instancia	23	3.718.501.454
Sentencia segunda instancia	16	1.936.513.567
Conciliación previa admisión recurso de apelación	1	156.804.546
Presentación recurso de apelación	1	156.248.400
Admisión recurso de apelación	6	689.52.26
Total	139	17.727.780.449

Fuente: Información reportada en el formato F23 SIREL vigencia 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado las actuaciones procesales necesarias para la defensa judicial: presentación y contestación de las demandas, diligencias de notificación, alegatos de conclusión y los recursos contra las sentencias de primera instancia en contra de la entidad y mediante Resolución 0713 del 20 de septiembre de 2017 se adoptó la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría.

De otra parte, en el documento anexo de variaciones de litigios y demandas del formato F-01 Catálogo de Cuentas reportó procesos de pago obligatorio como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 11. Variaciones de litigios y demandas

Cifras en pesos

Código de Reserva	Valor	Sentencia
01	443.479.495	22 de agosto de 2018
02	44.058.713	Agosto de 2019
03	1.091.601.562	21 de febrero de 2020
04	414.388.356	29 de febrero de 2020
05	468.55.390	Octubre de 2020
06	35.844.310	24 de junio de 2021

Código de Reserva	Valor	Sentencia
07	34.605.580	No reportó
Total = 7	2.532.233.406	

Fuente: Información adicional SIREL vigencia 2021

Con la información anterior se realizó cruce, de manera transversal, con el proceso contable, a efectos de verificar la coherencia de los saldos presentados.

Muestra Seleccionada

Teniendo en cuenta que uno de los riesgos de auditoría hace relación a la posibilidad de generar intereses moratorios por la no cancelación oportuna de las sentencias adversas a los intereses de la Contraloría, se solicitó información relacionada con las actuaciones adelantadas por la oficina jurídica para la contabilización y registro de las demandas con fallos en contra, que a 31 de diciembre de 2021 se encontraban pendiente de pago.

Analizando la información solicitada y remitida, se evidenció la realización de conciliación entre la oficina jurídica y contabilidad el 30 de diciembre de 2021.

La citada reunión fue con el fin de conciliar las diferencias reportadas entre la ejecución presupuestal y el balance general. Lo anterior, en cumplimiento del instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN mediante la cual se imparten instrucciones relacionadas con el cambio del periodo 2021-2022. Igualmente, la circular externa 00023 del 11 de diciembre de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (metodología de reconocimiento para calcular la provisión contable respecto de los procesos judiciales).

El asesor jurídico certificó que al cierre de la vigencia 2021 la Contraloría tenía 112 procesos en curso en contra por \$17.326.174.593, de los cuales 13 con alto porcentaje de ocurrencia de pérdida por \$2.590.785.976 y reposan siete (7) sentencias con mandamiento de pago por fallos de segunda instancia por \$2.681.922.576.

Situación que es coherente con lo aprobado en el acta 055 del 30 de diciembre de 2021 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable 2021 y lo reportado en el formato F01 Catálogo de Cuentas.

De lo evaluado, se evidenció que no se materializó el riesgo identificado en este proceso, por cuanto se verificó comunicación efectiva entre la oficina jurídica y contabilidad para el registro contable por las acreencias generadas por litigios judiciales y mediante oficio REGF-01-01 del 02 de marzo de 2022 la tesorera general certificó que en la vigencia fiscal 2021 no se afectó el rubro de sentencias y conciliaciones.

Sin embargo, el valor de las sentencias con mandamiento de pago por \$2.532'233.406, va a generar un presunto detrimento a la Contraloría por la cancelación de interés de mora, toda vez que han promovido la acción ejecutiva por el no pago oportuno de las sentencias.

Igualmente, mediante oficio REJU-01-01 del 03 de marzo de 2022, la jefe de la oficina jurídica certificó que el comité de conciliación y defensa judicial no ha analizado la viabilidad de interponer la acción civil de repetición respectiva por la posible conducta dolosa o gravemente culposa de los funcionarios involucrados en las condenas, toda vez que están pendientes de proceder con el pago de dichas sentencias ejecutoriadas, existiendo para ello, los seis meses posteriores a la fecha de pago para realizar dicha actuación y los dos años para ejercer la acción judicial en mención (Ley 678 de 2001).

De otra parte, el otro riesgo del proceso es que la Contraloría no realice las provisiones presupuestales para cancelar en oportunidad las sentencias en contra que implican el desembolso de erogaciones económicas y en consecuencia, se solicitó certificación sobre el número de sentencias de segunda instancia ejecutoriadas que se encuentran pendiente de reconocimiento por parte de la Contraloría, relacionando número de proceso, demandante y valor del fallo.

Mediante oficio RERF-13-02 del 24 de marzo de 2022, la jefe de la oficina jurídica certificó que en la actualidad se encuentran pendiente para dar cumplimiento a obligaciones judiciales de los siguientes procesos:

Tabla nro. 12 Sentencias pendientes de pago

Cifras en pesos

Código de Reserva	Valor	Número proceso
01	265.489.752	2013-001860
02	79.700.419	2013-010430
03	443.479.495	2013-004410
04	44.058.713	2013-005510
05	468.255.390	2013-003490
06	48.660.813	2014-002440
07	35.844.310	2014-000670
08	34.605.580	2014-000490
09	1.091.601.562	2015-000560
10	350.000.000	2015-002340
11	334.868.074	2016-002530
12	156.804.546	2017-000690
TOTAL	3.353.368.654	
13	414.388.356	2013-010430 *

* Proceso que al 28/01/2022, se encuentra pendiente de sentencia de segunda instancia (recurso de apelación)

Fuente: Información certificada por la entidad y papel de trabajo PT-AFG-CJ 01

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría no ha realizado la respectiva provisión para el pago oportuno de las cuentas por pagar por concepto de sentencias judiciales y en consecuencia se materializó el riesgo de auditoría (*ver Hallazgo administrativo nro. 4, por no apropiar recursos para sentencias judiciales*).

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG y teniendo en cuenta que no se presentaron hallazgos, se concluye que la gestión del proceso de Controversias Judiciales durante la vigencia 2021 fue *Razonable*.

2.3 Gestión Misional

2.3.1 Proceso de Participación Ciudadana

Se evaluó la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias ciudadanas en articulación con el proceso auditor en cumplimiento de la normatividad vigente, así mismo se evaluó el acatamiento de términos en la emisión de las respuestas de trámite, de fondo y los traslados a otras Entidades, de conformidad al Decreto Presidencial 491 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, en el marco del estado de emergencia económica y sanitaria generada por la pandemia COVID-19, durante la vigencia 2020.

La Contraloría rindió 697 peticiones, que fueron recibidas en la vigencia 2021 y tres que venían en trámite de la vigencia anterior, dando como resultado 701, de las cuales 276 estaban dirigidas al sujeto de control, 13 de competencia compartida y 412 a otras entidades.

Los medios de llegada más utilizados por los peticionarios fueron correo electrónico institucional (616), correo físico o ventanilla (26), página web de la entidad (35), otros (9), presencial (19), medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión) (2) y redes sociales (3).

La Contraloría no elaboró el plan para la promoción y estímulo de la participación ciudadana vigencia 2021 fundamentado en los artículos 2 y 104 de la Ley estatutaria 1757 de 2015 y el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Se observó que la Contraloría adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en cumplimiento de lo señalado en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley

1474 de 2011, especificando las actividades, estrategias programadas y fechas de ejecución.

La Contraloría realizó la audiencia pública de rendición de cuenta de la vigencia 2021 el día 14 de diciembre de la misma anualidad, elaboró el informe para dar a conocer a la ciudadanía la gestión y resultados adelantados, de conformidad con lo señalado en los artículos 50, 78 y 79 de la Ley 1474 de 2011.

Muestra Seleccionada para la evaluación de la atención de peticiones ciudadanas

Del universo de 701 peticiones reportadas, se seleccionó una muestra de 41 equivalentes al 5,85%.

Se analizaron los expedientes de las siguientes peticiones ciudadanas, en carpeta digital independiente alojados en el aplicativo SIA Observa:

Tabla nro. 13 Muestra de peticiones revisadas

Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Atendida en Proceso Auditor	Fecha de traslado por competencia	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgos identificados
DPD-21-0304	11/11/2021	SI	N/A	16/11/2021	N/A	En trámite	Posibilidad de que al realizar el trámite de los derechos de petición de manera inoportuna y sin calidad, generaría vencimiento de términos e inconformidad en los peticionarios. Posibilidad de que al tramitar sin calidad y oportunidad los derechos de petición, generaría incumplimiento de los términos estipulados por la ley e inconformidad en los peticionarios.
DPD-21-0249	24/09/2021	SI	N/A	6/10/2021	N/A	En trámite	
DPD-21-0241	16/09/2021	SI	N/A	22/09/2021	N/A	En trámite	
DPD-21-0062	11/03/2021	SI	N/A	11/08/2021	N/A	En trámite	
DPS-21-0353	30/12/2021	NO	N/A	N/A	N/A	En trámite	
DPS-21-0352	30/12/2021	NO	N/A	N/A	N/A	En trámite	
DPD-21-0330	29/12/2021	NO	N/A	N/A	N/A	En trámite	
DPD-21-0327	23/12/2021	NO	N/A	N/A	N/A	En trámite	
DPD-21-0302	8/11/2021	SI	N/A	9/12/2021	N/A	En trámite	

Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Atendida en Proceso Auditor	Fecha de traslado por competencia	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgos identificados
DPD-21-0264	5/10/2021	SI	N/A	5/11/2021	N/A	En trámite	
DPD-21-0231	7/09/2021	SI	N/A	13/10/2021	27/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0212	23/08/2021	NO	N/A	4/10/2021	19/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0118	11/05/2021	SI	N/A	17/06/2021	15/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0113	7/05/2021	SI	N/A	8/06/2021	3/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0109	4/05/2021	SI	N/A	8/06/2021	20/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0087	14/04/2021	SI	N/A	30/06/2021	2/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0071	25/03/2021	NO	N/A	23/03/2021	26/03/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0067	18/03/2021	SI	16/06/2021	16/06/2021	15/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0044	19/02/2021	SI	N/A	24/03/2021	10/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0032	10/02/2021	NO	N/A	23/03/2021	27/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0030	9/02/2021	SI	N/A	9/04/2021	27/08/2021	Con archivo por respuesta	

Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Atendida en Proceso Auditor	Fecha de traslado por competencia	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgos identificados
						definitiva al peticionario	
DPD-21-0022	3/02/2021	SI	N/A	23/03/2021	9/08/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0005	5/01/2021	NO	N/A	2/03/2021	12/08/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPS-21-0225	18/08/2021	NO	N/A	14/08/2021	20/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPS-21-0018	1/02/2021	NO	N/A	11/03/2021	27/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0141	3/06/2021	SI	N/A	22/06/2021	21/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0133	27/05/2021	SI	N/A	21/06/2021	17/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0105	4/05/2021	SI	N/A	24/05/2021	15/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
DPD-21-0207	20/09/2021	NO	N/A	25/08/2021	5/11/2021	Con archivo por desistimiento	
DPD-21-0171	16/07/2021	NO	N/A	21/07/2021	2/09/2021	Con archivo por desistimiento	
DPD-21-0163	8/07/2021	NO	N/A	8/07/2021	2/09/2021	Con archivo por desistimiento	
DPD-21-0143	10/06/2021	NO	N/A	16/06/2021	28/07/2021	Con archivo por desistimiento	
DPD-21-0081	8/04/2021	NO	N/A	14/04/2021	8/06/2021	Con archivo por desistimiento	

Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Atendida en Proceso Auditor	Fecha de traslado por competencia	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgos identificados
DPD-21-0054	4/03/2021	NO	N/A	11/03/2021	26/04/2021	Con archivo por desistimiento	Posibilidad de que, al trasladar las peticiones al competente sin informar al peticionario sobre lo sucedido, generaría incumplimiento de los términos estipulados por la ley e inconformidad en los peticionarios.
DPD-21-0049	23/02/2021	NO	N/A	25/03/2021	26/04/2021	Con archivo por desistimiento	
DPD-21-0043	22/02/2021	NO	N/A	24/03/2021	11/05/2021	Con archivo por desistimiento	
DPD-21-0012	19/01/2021	NO	N/A	29/01/2021	15/04/2021	Con archivo por desistimiento	
DPD-21-0266	6/10/2021	NO	6/01/2022	N/A	6/01/2021	Con archivo por traslado por competencia	
DPD-21-0265	6/10/2021	NO	6/01/2022	N/A	6/01/2021	Con archivo por traslado por competencia	
DPD-21-0328	24/12/2021	NO	17/12/2021	N/A	24/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
DPD-21-0008	9/12/2020	NO	29/01/2021	N/A	29/01/2021	Con archivo por traslado por competencia	

Fuente: Formato F15, SIREL 2021

Muestra seleccionada para la evaluación de la promoción para la participación ciudadana:

Por otra parte, para las actividades de promoción para la participación ciudadana, se requirió la siguiente información:

- Plan de promoción para la participación ciudadana con su respectivo porcentaje de ejecución, el cual no fue suministrado debido a su inexistencia.

La siguiente tabla contiene la muestra de actividades de promoción:

Tabla nro. 14 Muestra de actividades de promoción

Tipo de actividad	Descripción de actividad	Riesgo identificado
Capacitación veedores	Capacitación dirigida a veedores - competencias entidades y conocimientos daño fiscal	Posibilidad de que se genere falta de control social e impedir a la

Tipo de actividad	Descripción de actividad	Riesgo identificado
Capacitación a veedores	Capacitación dirigida a veedores - competencias fiscalía procuraduría y contraloría y conocimiento.....	ciudadanía participar de prácticas que se deban realizar a su favor.
Otras actividades de promoción	Capacitación - anticorrupción cultura legalidad Gobernación de Santander	Probabilidad de la ausencia de ejecución de las actividades de promoción para la participación ciudadana de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía y posible destinación indebida de recursos.
Actividades de deliberación	Aspectos constitucionales y legales del control interno de gestión en Colombia	
Diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencia, encuentro, entre otros)	Mecanismos de participación ciudadana, a comunidades, control social y veedurías ciudadanas.	
Capacitación a veedores	Jornada de capacitación derechos petición de veedores de la provincia García Rovira.	
Capacitación a ciudadanos	Jornada de capacitación contratación estatal dirigida gerentes de Empresas Sociales del Estado.	
Diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencia, encuentro, entre otros)	Jornada de capacitación CPACA de personeros de la provincia García Rovira del departamento de san...	

Fuente: Formato F15, SIREL 2021

Se observó que las actividades relacionadas en la tabla anterior fueron ejecutadas en cumplimiento del contrato de prestación de servicios 002-2021 cuyo objeto fue capacitar a funcionarios y sujetos de control, por lo cual no correspondió a realización de actividades de promoción para la participación ciudadana.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado donde se encontraba, por el equipo auditor asignado, y no se presentaron limitaciones a la misma.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 11, con presunta connotación disciplinaria, por no tramitar derechos de petición en los términos señalados por la ley.

En la vigencia evaluada, la entidad presentó incumplimientos en los términos de las respuestas al ciudadano en los traslados por competencia, en la respuesta de ampliación de términos en las peticiones y en la respuesta de fondo de las peticiones como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla nro. 15 Incumplimientos de términos en trámites a peticiones

Nro. De identificación de la petición	Fecha de recibo	Fecha de traslado por competencia	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Término incumplido	Tiempo transcurrido
DPD-21-0062	11/03/2021	N/A	19/03/2021	14/02/2022		11 meses

Nro. De identificación de la petición	Fecha de recibo	Fecha de traslado por competencia	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Término incumplido	Tiempo transcurrido
DPD-21-0087	14/04/2021	N/A	14/04/2021	2/12/2021	Demora Respuesta de Fondo	7 meses
DPD-21-0067	18/03/2021	N/A	23/03/2021	15/12/2021		9 meses
DPD-21-0118	11/05/2021		14/05/2021	15/12/2021		7 meses
DPD-21-0005	5/01/2021		05/01/2021	12/08/2021		7 meses
DPD-21-0133	27/05/2021		28/05/2021	17/12/2021		7 meses
DPD-21-0008	19/12/2020	29/01/2021		29/01/2021	Demora en traslado por competencia	36 días hábiles

Fuente: muestra de peticiones solicitadas en fase de ejecución AF y G a la CGS.

Lo anterior, en desatención de los términos señalados en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 70, parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015 y en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, constituye un presunto incumplimiento del deber funcional previsto en el numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y la prohibición consagrada en el numeral 8 artículo 35 de la misma norma, por cuanto afecta el derecho fundamental de petición.

Esta situación se presentó presuntamente por ausencia de control y desatención normativa en cuanto a los términos para resolver las peticiones, situación que genera el vencimiento de términos e incurre en la presunta vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos y falta de gestión en el trámite.

Hallazgo administrativo nro. 12, por no elaborar el plan de promoción y estímulo de la participación ciudadana para la vigencia 2021.

En la vigencia 2021 la Contraloría no elaboró el plan de promoción y estímulo de la participación ciudadana, deficiencia que impide el ejercicio del control fiscal ciudadano. Sin embargo, la entidad reportó ocho actividades realizadas como promoción a la participación ciudadana, las cuales se identificaron que son las mismas que corresponden a las realizadas en el contrato 002-2021, correspondiente a capacitación.

La mencionada situación va en contravía de los artículos 2, 71 y 104 de la Ley 1757 de 2015 y el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. Dicha condición es causada presuntamente por la deficiente planeación del proceso, lo cual no permite que se desarrolle una cultura ciudadana de lucha contra la corrupción.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del proceso auditor, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana de la Contraloría fue *con observaciones*, teniendo en cuenta que se configuraron dos hallazgos administrativos, de los cuales uno con presunta connotación disciplinaria.

De otra parte, en cuanto al seguimiento de los indicadores de evaluación para la certificación anual de 2021, se deduce que el resultado del ejercicio auditor al proceso de participación ciudadana no son coherentes con los resultados de los indicadores asociados a este proceso para la calificación anual de la gestión de la Contraloría, por cuanto se evidenció que la información rendida fue incoherente, debido a que la entidad no elaboró el plan de promoción y estímulo de la participación ciudadana y el número de actividades reportadas no corresponde al resultado de la presente auditoría.

2.3.2 Proceso Auditor de la Contraloría

La Entidad reportó 214 sujetos de control con un presupuesto definitivo de recursos propios por valor de \$2.898.758.195.415 y 84 puntos de control, clasificados así: 61 establecimientos educativos y 23 otras entidades, con presupuesto asignado por valor de \$18.979.714.545.

La Contraloría adoptó el plan de vigilancia de control fiscal -PVCF vigencia 2021- mediante Resolución 00841 del 21 de diciembre de 2020, el cual fue modificado durante la ejecución.

En el formato F-21 reportó la realización de 479 auditorías a los sujetos de control y 57 a los puntos de control, para un total de 536.

Fueron realizadas 479 auditorías a los sujetos de control bajo la siguiente tipología: 323 auditorías de cumplimiento, 69 auditorías financieras, 14 auditorías especiales de fiscalización y 73 auditorías especiales para fenecimiento de cuenta y el tipo de control ordinario.

En las auditorías ejecutadas se emitió pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta así: 40 con fenecimiento, 101 no fenecimiento y en 338 no aplica, para un total de 479 con pronunciamiento.

En los informes finales de auditoría fueron configurados los siguientes hallazgos: 1.550 administrativos, 117 disciplinarios, 14 penales y 55 fiscales por valor de \$14.803.403.863.

La Contraloría reportó 2.433 beneficios de auditoría clasificados de la siguiente

manera: 2.340 cualificables y 93 cuantificables por valor de \$1.647.465.500.966, que son generados por observaciones, hallazgos, seguimiento a plan de mejoramiento, estudio de políticas públicas, informes Macrofiscales y control fiscal ambiental.

La entidad no realizó ejercicios de control fiscal concurrentes con la CGR, ni tampoco fue ejercido control preferente o prevalente sobre sujetos de control de la Contraloría.

Mediante Resolución 0363 del 23 de junio de 2020 se implementó la Guía de Auditoría Territorial -GAT- en el marco de las normas internacionales ISSAI y por Resolución 0375 del 01 de junio de 2021 se reglamentó el proceso auditor basado en la GAT.

Se observó que la oficina asesora de control interno realizó auditoría interna al proceso auditor.

Muestra Seleccionada

Del universo de 479 ejercicios auditores realizados a los sujetos de control en la vigencia 2021, fueron examinados 25 que corresponden al 5,21% del total ejecutado, relacionados a continuación:

Tabla nro. 16 Muestra de auditorías a revisar

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Nro. observación fiscal	Valor observación fiscal	Nro. hallazgo fiscal	Valor hallazgo fiscal	Riesgo identificado
1	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA	4	126.021.440	4	126.021.440	Posibilidad de que los tiempos definidos en los memorandos de asignación no se cumplan en la ejecución de los ejercicios auditores programados en el PVCF de la vigencia 2021.
2	ALCALDÍA DE FLORIAN	1	3.446.958.787	1	3.446.958.787	
3	ALCALDÍA DE CIMITARRA	1	474.509.354	1	474.509.354	
4	ALCALDÍA DE OIBA	3	5.509.135.404	2	5.055.172.638	
5	ALCALDÍA DE RIONEGRO	0	-	0	-	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de que las observaciones de auditoría sean desvirtuadas, por deficiencias en el análisis jurídico de los argumentos de defensa presentados por los sujetos de control. - Probabilidad de que los hallazgos de auditoría configurados en el informe final se trasladen por fuera del plazo previo
6	E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA	4	72.211.595	0	-	
7	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	5	65.324.199	1	8.970.000	
8	ESANT S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER	3	6.929.212.576	1	25.410.998	
9	INDERSANTANDER	3	2.575.432.219	1	75.500.000	
10	ALCALDÍA DE ONZAGA	2	90.510.484	1	2.984.500	
11	E.S.P. DE SABANA DE TORRES - ESPUSATO	1	310.661.089	0	-	
12	ALCALDÍA DE CURITI	2	1.468.315.799	1	4.271.117	
13	ALCALDIA DE CABRERA	2	1.366.583.535	1	40.558.683	
14	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - A.M.B.	2	120.853.755	1	39.457.521	

Nro.	Entidad	Nro. observación fiscal	Valor observación fiscal	Nro. hallazgo fiscal	Valor hallazgo fiscal	Riesgo identificado
15	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA - MALAGA	1	16.377.200	0	-	señalado. - Probabilidad de que los hallazgos de auditoría configurados en el informe final comunicado al sujeto de control sean posteriormente modificados. - Posibilidad de que la labor de supervisión del ejercicio de control fiscal, no se realice de manera eficiente y eficaz.
16	ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	1	361.295.338	0	-	
17	ALCALDÍA DE SANTA BARBARA	2	377.746.379	0	-	
18	ALCALDÍA DE RIONEGRO	3	294.490.367	1	64.797.883	
19	ALCALDÍA DE CHIPATA	5	112.961.598	2	57.167.011	
20	ALCALDÍA DE ALBANIA	3	27.784.890	1	2.656.890	
21	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	1	1.438.368.937	0	-	
22	ALCALDÍA DE SOCORRO	1	3.053.000.676	0	-	
23	ALCALDÍA DE COROMORO	1	146.321.858	0	-	
Total = 23		51	28.384.077.479	19	9.424.436.822	

Fuente: Información reportada en el formato F21 SIREL 2021.

Para el riesgo *Probabilidad que sujetos de control se queden sin vigilancia de control fiscal por parte de la Contraloría y por ende los recursos públicos a cargo de los sujetos de control*, se revisaron los ejercicios auditores realizados a los dos sujetos de control no reportados en el formato F21 (CPS Aguas del Socorro y Suaitana de Servicios Públicos).

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 13, por asignación de ejercicios auditores en forma simultánea.

En 25 memorandos de asignación revisados, se evidenció que, en 20, que representan el 88%, se asignaron varias auditorías a los mismos grupos auditores, en los mismos tiempos, objetivos y varias vigencias fiscales, lo cual refleja falencias en la asignación de las auditorías, dada la simultaneidad de los ejercicios asignados, tal como se detalla a continuación:

Tabla nro. 17 Memorandos de asignación auditorías simultáneas

Sujeto auditor	Situación evidenciada
Alcaldía de Chipatá	Formato SDGF-AFG-0017 del 11/05/2021, asignación de auditoría para cuatro entidades (Alcaldía de Chipatá vigencia 2020, Alcaldía de San Benito vigencia 2020, Alcaldía de Albania vigencias 2018-2019-2020 y Asamblea Departamental vigencia 2020).
Alcaldía de Albania	
Alcaldía de Rionegro	Formato SDGF-AFG-0017 del 11/05/2021, asignación de auditoría para cuatro

Sujeto auditor	Situación evidenciada
Alcaldía de Cimitarra	entidades (Alcaldía de Rionegro vigencia 2020, Alcaldía de Matanza vigencia 2020, Alcaldía de Surata vigencias 2019-2020 y Alcaldía de Cimitarra vigencia 2020).
ESE Hospital San Sebastián de Suratá	Formato SDGF-AFG-0024 del 05/08/2021, asignación de auditoría para cuatro entidades (ESE Hospital San Sebastián de Surata vigencia 2020, ESE Hospital Regional Magdalena Medio de Barrancabermeja vigencia 2020, ESE Hospital San Isidro de Tona vigencias 2019-2020 y Acualago-Corporación para la promoción de la recreación y correcta utilización del tiempo libre vigencias 2019-2020).
ESE Hospital San Isidro de Tona	
ESE Hospital San Rafael de Concepción	Formato SDGF-AFG-0023 del 06/08/2021, asignación de auditoría para cinco entidades (ESE Hospital Local de Bolívar vigencias 2019-2020, ESE Hospital Integrado San Roque de Simacota vigencias 2019-2020, ESE Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa vigencia 2020, ESE Hospital San Rafael de Concepción vigencias 2018-2019-2020 y ESP Domiciliarios ACUAPUENTE SA de Puente Nacional vigencia 2020).
Alcaldía de Florián	Formato SDGF-AFG-0013 del 11/05/2021, asignación de auditoría para cuatro entidades (Alcaldía Vélez vigencia 2020, Alcaldía de Florián vigencias 2019-2020, Alcaldía de El Palmar vigencias 2018, 2019 y 2020 Alcaldía de Vetas vigencias 2018, 2019 y 2020 y Alcaldía de San Miguel vigencia 2020).
Alcaldía de Santa Barbara	Formato SDGF-AFG-0012 del 11/05/2021, asignación de auditoría para cuatro entidades (Alcaldía Barichara vigencia 2020, Alcaldía de Santa Barbara vigencias 2019-2020, Alcaldía de Charalá vigencia 2020 y Alcaldía de Mogotes vigencia 2020).
Alcaldía Palmas del Socorro	Formato SDGF-AFG-0010 del 11/05/2021, asignación de auditoría para cuatro entidades (Alcaldía Palmas del Socorro vigencias 2019-2020, Alcaldía de Carcasí vigencia 2020, Alcaldía de San Andrés vigencia 2020 y Alcaldía de Simacota vigencia 2020).
Alcaldía de Cabrera	Formato SDGF-AFG-0019 del 06/08/2021, asignación de auditoría para cinco entidades (Alcaldía de Gambita vigencia 2020, Alcaldía de Cabrera vigencia 2020, Alcaldía de Suaita vigencias 2019-2020, Alcaldía de Curití vigencia 2020 y ESP ESPUSATO Empresa de Servicios Públicos de Sabana de Torres vigencia 2020).
Alcaldía de Curití	
ESP ESPUSATO	
Alcaldía de Onzaga	Formato SDGF-AFG-0020 del 06/08/2021, asignación de auditoría para cinco entidades (Alcaldía Vélez vigencia 2020, Alcaldía Málaga vigencia 2020, Alcaldía Onzaga vigencia 2020, Alcaldía de la Belleza vigencia 2020 y Alcaldía Puente Nacional vigencia 2020).
INDER Santander	Formato SDGF-AFG-0022 del 06/08/2021, asignación de auditoría para tres entidades (Alcaldía de San Gil vigencias 2019-2020, Indersantander vigencias 2019-2020 y ESANT-SA Empresa de Servicios Públicos Santander vigencias 2019-2020).
ESANT SA	
Alcaldía de Oiba	Formato SDPC-AERCF-0011 del 06/08/2021 asignación de auditoría especial de revisión de cuenta para fenecimiento para seis entidades (Alcaldía El Playón vigencia 2020, Alcaldía Los Santos vigencia 2020, Alcaldía de Coromoro vigencia 2020, Alcaldía de Oiba vigencias 2018, 2019, 2020, Alcaldía de Lebrija vigencia 2020 y Alcaldía del Socorro vigencia 2020).
Alcaldía de Coromoro	
Alcaldía del Socorro	
ESE Hospital San Juan de Dios	Formato SDPC-AERCF-0015 del 06/08/2021 asignación de auditoría especial de revisión de cuenta para fenecimiento para cinco entidades (Alcaldía de Contratación vigencia 2020, ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca vigencias 2019-2020, ESE Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro vigencia 2020, ESE Hospital Regional de Vélez vigencia 2020 y ESE Hospital Local de Piedecuesta vigencia 2020).

Fuente: Información consignada en la documentación revisada, papel de trabajo PT-AFG-PA-01

Inobservando lo señalado en el procedimiento de la auditoría financiera y de gestión código PRCF-03-03 versión 03-2021, numeral 1 - asignación de auditoría.

Esta situación se presentó presuntamente por falta de cuidado en la elaboración de los memorandos de asignación de auditorías e indebida cuantificación del recurso tiempo para la ejecución de cada ejercicio de control, lo cual genera una alta carga laboral que conlleva al represamiento de auditorías y al incumplimiento de los términos otorgados, restándole eficiencia, eficacia y efectividad al proceso auditor.

Hallazgo administrativo nro. 14, por debilidades en la configuración de observaciones de auditoría.

Verificada la gestión en el ejercicio del control fiscal a los sujetos de control, se evidenció que, en 18 auditorías, que corresponden al 72% del total revisadas, las observaciones disciplinarias, penales y fiscales presentan debilidades en la configuración, toda vez que en el análisis de contradicción fueron desvirtuadas el 26,6% en cantidad y el 22,2% en cuantía.

Tabla nro. 18 Resultados del ejercicio auditor

Cifras en pesos

Sujeto de Control	Informe preliminar				Informe final			
	Disciplinaria	Penal	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal	Fiscal	Valor
ESE Hospital regional de García Rovira de Málaga	5	1	1	16.377.200	0	0	0	
Alcaldía de Chipatá	7	0	5	112.961.598	3	0	2	57.167.011
Alcaldía de Rionegro	5	0	3	294.490.367	0	0	1	64.797.883
ESE Hospital San Isidro de Tona	6	1	4	72.211.595	3	0	0	
ESE Hospital San Rafael de Concepción	5	0	5	65.324.199	1	0	1	8.970.000
Alcaldía de Albania	8	0	3	27.784.890	5	0	1	2.656.890
Alcaldía de Santa Barbara	5	1	2	377.746.379	1	0	0	
Alcaldía Palmas del Socorro	5	0	1	361.295.338	1	0	0	
Alcaldía de Cabrera	4	1	2	1.366.583.535	3	0	1	40.558.683
Alcaldía de Curití	4	0	2	1.468.315.799	4	0	1	4.271117
ESP ESPUSATO	2	1	1	310.661.089	0	0	0	
Alcaldía de Onzaga	2	0	2	90.510.484	1	0	1	2.984.500
Área Metropolitana	3	0	2	120.853.755	1	0	1	39.457.521
INDER Santander	3	1	3	2.575.432.219	0	1	1	75.500.000
ESANT S.A	5	0	3	6.929.212.575	5	0	1	25.410.997
Alcaldía de Oiba	5	2	3	5.509.135.404	4	0	2	5.055.172.638
Alcaldía de Socorro	5	0	1	3.053.000.676	0	0	0	

Sujeto de Control	Informe preliminar				Informe final			
	Disciplinaria	Penal	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal	Fiscal	Valor
ESE Hospital San Juan de Dios	4	0	1	1.438.368.937	2	0	0	
Total	83	8	44	24.190.266.039	34	1	13	5.376.947.240

Variación total: 26.6% en cantidad y 22.2% en cuantía

Fuente: Información reportada en el formato F21 SIREL 2021 y documentación adicional solicitada

Teniendo en cuenta lo anterior, de 44 observaciones fiscales por \$24.190.266.039 fueron desvirtuadas 31 por \$18.813.318.799, que corresponden al 70% en cantidad y al 78% en cuantía.

De los resultados a la evaluación del proceso auditor por parte de la Contraloría, puntualmente al proceso de contratación, se evidenció inexistencia de pruebas que determinen el incumplimiento de los objetos y las obligaciones contractuales que permitan determinar con suficiencia que el presunto detrimento patrimonial corresponde al valor total del contrato, razón por la cual los entes auditados hayan desvirtuado con pruebas las observaciones en esta materia.

Inobservando lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 0363 del 23 de junio de 2020 y artículo 15 de la Resolución 0375 del 01 de junio de 2021, en relación con la estructuración y tratamiento de observaciones de auditoría y el procedimiento de la auditoría financiera y de gestión código PRCF-03-03 versión 03-2021 numeral 15-consolidación observaciones de auditoría.

Situación que se presentó presuntamente por falta de cuidado en la configuración de observaciones de auditoría, lo cual conlleva a que los mismos sean desvirtuados en ejercicio del derecho de contradicción, restándole eficiencia, eficacia y efectividad al proceso auditor.

Hallazgo administrativo nro. 15, por incumplimiento del cronograma de auditorías para comunicación del informe final.

En el 76% de los informes de auditoría revisados (19), se evidenció que fueron comunicados a la respectiva entidad auditada por fuera del término señalado en el memorando de asignación, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 19 Retrasos en comunicación de informes finales

Sujeto de control	Fecha límite memorando de asignación	Comunicación informe final	Diferencias en días
ESE Hospital San Sebastián de Suratá	30/11/2021	14/12/2021	10
Alcaldía de Curití	30/11/2021	17/12/2021	13
ESE Hospital San Rafael de Concepción	30/11/2021	17/12/2021	13
ESE Hospital San Juan de Dios	26/11/2021	15/12/2021	13
Alcaldía Palmas del Socorro	24/08/2021	10/09/2021	14

Sujeto de control	Fecha límite memorando de asignación	Comunicación informe final	Diferencias en días
Alcaldía de Cabrera	30/11/2021	21/12/2021	15
Alcaldía de Coromoro	26/11/2021	17/12/2021	15
ESANT SA	30/11/2021	22/12/2021	16
ESP ESPUSATO	30/11/2021	23/12/2021	17
INDER Santander	30/11/2021	23/12/2021	17
Alcaldía de Socorro	26/11/2021	21/12/2021	17
Alcaldía de Oiba	26/11/2021	23/12/2021	19
Alcaldía de Rionegro	24/08/2021	23/09/2021	23
Alcaldía de Cimitarra	24/08/2021	23/09/2021	23
Alcaldía de Santa Barbara	24/08/2021	24/09/2021	24
Alcaldía de Chipatá	24/08/2021	25/09/2021	24
Alcaldía de Albania	24/08/2021	28/09/2021	26
ESE Hospital regional de García Roviva	20/05/2021	29/06/2021	27
Área Metropolitana	20/05/2021	30/06/2021	28

Fuente: Información consignada en la documentación revisada, papel de trabajo PT-AFG-PA-01

Inobservando lo señalado en el procedimiento de la auditoría financiera y de gestión código PRCF-03-03 versión 03-2021, numeral 31-comunicación del informe final al sujeto auditado.

Situación que se presentó presuntamente por deficiente supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría al sujeto auditado, comunidad y corporación administrativa para ejercer el control fiscal político.

Hallazgo administrativo nro. 16, por incumplimiento del cronograma de auditorías para el traslado de hallazgos fiscales.

De 13 hallazgos fiscales, 12 fueron trasladados a la Subcontraloría delegada para procesos de responsabilidad fiscal, por fuera del término señalado en el memorando de asignación de auditoría, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 20 Retrasos en traslados de hallazgos fiscales

Entidad	Fecha límite memorando de asignación	Traslado hallazgo fiscal	Diferencias en días
Alcaldía de Onzaga	07/12/2021	17/12/2021	8
Alcaldía de Curití	07/12/2021	22/12/2021	11
Alcaldía de Socorro	03/12/2021	21/12/2021	12
Alcaldía de Rionegro	07/09/2021	27/09/2021	15
Alcaldía de Cimitarra	07/09/2021	29/09/2021	17
ESANT SA	07/12/2021	04/01/2022	20
Alcaldía de Chipatá	07/09/2021	13/10/2021	27
Alcaldía de Albania	07/09/2021	14/10/2021	28
Alcaldía de Cabrera	07/12/2021	20/01/2022	31

Entidad	Fecha límite memorando de asignación	Traslado hallazgo fiscal	Diferencias en días
INDER Santander	07/12/2021	20/01/2022	31
Alcaldía de Oiba	03/12/2021	20/01/2022	33
ESE Hospital San Sebastián de Suratá	07/12/2021	28/01/2022 08/03/2022	37 64

Fuente: Información consignada en la documentación revisada, papel de trabajo PT-AFG-PA-01

Inobservando lo señalado en el artículo 22 de la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020 y artículo 24 de la Resolución 000375 del 01 de junio de 2021, en relación con el traslado de hallazgos y el procedimiento de la auditoría financiera y de gestión código PRCF-03-03 versión 03-2021 numeral 37-remitir los hallazgos a las instancias correspondientes.

Situación que se presentó presuntamente por deficiente supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, que podría generar riesgo de caducidad de la acción fiscal y demoras en el inicio de las actuaciones procesales tendientes a lograr el resarcimiento del presunto daño al Estado.

Hallazgo administrativo nro. 17, con presunta connotación disciplinaria, por modificación de hallazgos con posterioridad a la comunicación del informe final.

En la auditoría financiera y de gestión realizada al municipio de Florián, vigencias fiscales 2019 y 2020, se configuraron los siguientes hallazgos de auditoría: 18 administrativos, cuatro disciplinarios, dos penales y un fiscal por \$3.446.958.787.

El informe final es comunicado el 30 de septiembre de 2021 y previa solicitud de la administración municipal se realizó mesa de trabajo el 13 de octubre de 2021, con el fin de escuchar los argumentos sobre los hallazgos penales, disciplinarios y fiscal configurados. Vale la pena resaltar que dicha reunión fue realizada posterior a la presentación de los argumentos de contradicción al informe preliminar, análisis de los argumentos para validación de hallazgos en mesa de trabajo por el grupo auditor y comunicación del informe final de auditoría al sujeto de control y concejo municipal.

Sin embargo, se convocó el Comité de Análisis y Evaluación de Hallazgos y en mesa de trabajo del 14 de octubre de 2021, aprobaron DESVIRTUAR los dos hallazgos penales y el hallazgo fiscal por \$3.446.958.787, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 21 Hallazgos desvirtuados vigencia 2021

Sujeto auditado	Situación evidenciada
Alcaldía de Florián	Informe final 0086 del 30/09/2021, donde se configuraron los siguientes hallazgos:

Sujeto auditado	Situación evidenciada
	<p>18 administrativos, 4 disciplinarios, 2 penales y 1 fiscal por \$3.446.958.787.</p> <p>Comité análisis y evaluación de hallazgos. Mediante oficio del 05/10/2021 el alcalde y el 06/10/2021 el exalcalde, solicitaron mesa de trabajo para revisar los hallazgos configurados.</p> <p>Acta 03 del 13/10/2021 se realizó validación de hallazgos citados en el informe definitivo 0086 del 30/09/2021. Los funcionarios del municipio dan explicaciones al hallazgo número 06 A-D por la baja gestión de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial. Hallazgo número 11 A-D-P por elusión de la convocatoria pública, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios directo CD-164-2019, que por su objeto y valor debió acudir a una de las modalidades de selección señaladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Hallazgo número 12 A-D-P-F por las anomalías en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento que demandan la exigencia de liquidar los contratos de tracto sucesivo en los términos señalados por la ley.</p> <p>Acta Comité de Análisis y evaluación de Hallazgos del 14/10/2021, donde analizan cada uno de los tres hallazgos y se decide lo siguiente: Hallazgo 6 se confirma hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Hallazgo 11 confirma hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se DESVIRTUA la incidencia penal, por cuanto se pudo evidenciar la ejecución liquidación de los contratos. Hallazgo 12 confirma hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se DESVIRTUA la incidencia penal y fiscal, por cuanto se pudo evidenciar la ejecución y liquidación de los contratos.</p> <p>Informe final 0086-1 del 15/12/2021, donde se configuraron los siguientes hallazgos: 18 administrativos y 4 disciplinarios.</p> <p>Oficio del 17/01/2022, traslado 0001 hallazgos disciplinarios (4) a la Procuraduría Provincial de Vélez.</p>

Fuente: Información consignada en la documentación revisada, papel de trabajo PT-AFG-PA-01

Lo anterior ocurrió no obstante que en el informe de auditoría comunicado se expresó lo siguiente: *“El presente informe es de carácter DEFINITIVO, en consecuencia, NO está sujeto a contradicciones.”*

En los artículos 27 y 28 de la Resolución 0375 del 01 de junio de 2021, mediante la cual se reglamentó la Guía de Auditoría Territorial-GAT, señaló lo siguiente:

ARTICULO 27º. COMITÉ PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE HALLAZGOS. Comunicado el informe final, el Contralor General de Santander, podrá conformar un comité para el análisis y evaluación de los hallazgos resultantes de los diferentes procesos de control fiscal, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones excepcionales: a. Aquellas que hayan impedido a las partes interesadas aportar de forma oportuna y eficaz la información y documentación tendiente a desvirtuar las irregularidades evidenciadas en el informe final. b. La separación del cargo de cualquiera de los miembros del equipo auditor o del responsable de la revisión de la cuenta. c. La carencia de elementos probatorios para dar soporte a la estructura del hallazgo. d. La inadecuada o confusa definición de la irregularidad enunciada en el hallazgo. e. La falta de criterio técnico y/o jurídico en la estructuración del hallazgo.

ARTICULO 28º. INTEGRANTES Y FACULTADES DEL COMITÉ. Estará integrado por el Contralor General de Santander, el SubContralor delegado para el control fiscal, los integrantes del equipo auditor, el supervisor y mínimo tres (03) funcionarios del nivel directivos, designados para tal fin, quienes **serán los encargos de decidir sobre la**

pertinencia o no de efectuar los correspondientes traslados a las autoridades competentes, así como, decidir sobre los ajustes, correcciones o complementaciones necesarias para proceder al respectivo traslado; todo ello con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía. De lo actuado por dicho comité, se dejará constancia mediante acta suscrita por quienes intervinieron. La custodia del acta quedará bajo responsabilidad del Líder de la Auditoría, quien deberá incluirla como parte del expediente. [Resaltado fuera de texto].

Teniendo en cuenta lo anterior, podría entenderse entonces que el trabajo realizado por el equipo de auditoría no es riguroso, de tal suerte que entre la realidad de la entidad auditada y los hallazgos de auditoría existen diferencias, que se requiere eliminar hallazgos en busca de una garantía para el auditado y para no congestionar a las entidades encargadas de resolver los presuntos hechos generadores de los mismos.

Dicha situación afecta el derecho de igualdad y de defensa de los sujetos de control; la eficiencia, eficacia y efectividad del ejercicio del control fiscal e inobservancia del principio de transparencia, consagrado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, transgrede presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, pudiéndose afectar el deber funcional y la buena marcha de la entidad (actividad misional de la Contraloría).

Situación que se presentó presuntamente por indebida interpretación de normas de auditoría de carácter general relativas a la adecuada configuración y traslado de hallazgos y genera inseguridad jurídica en los entes de control.

De otra parte, es pertinente indicar que, como resultado de este ejercicio auditor de la AGR, la Contraloría, mediante Resolución 0170 del 02 de marzo de 2022, modificó la Resolución 0375 de 2021 y en el artículo primero resuelve derogar los artículos 27 y 28 de la citada norma.

Hallazgo administrativo nro. 18, por deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor.

Del análisis de la documentación solicitada sobre los ejercicios auditores de la muestra, con el objeto de evaluar la gestión adelantada en el ejercicio del control fiscal en la vigencia 2021, se evidenció que en la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, no fueron identificadas las causas que originaron la asignación de ejercicios auditores en forma simultánea, ocurrencia de las debilidades en la configuración de observaciones de auditoría, incumplimientos del cronograma de auditoría para la comunicación del informe final y traslado de hallazgos fiscales y las modificaciones de hallazgos posterior a la comunicación del informe final de auditoría, denotan deficiente ejecución del proceso auditor por parte de quienes

ejecutaron las auditorías asignadas y así mismo debilidades en la supervisión y control de las distintas jerarquías del proceso.

Igualmente, se observó debilidades en la estructuración de los siguientes informes finales de auditoría que se detallan a continuación:

Tabla nro. 22 Inconsistencias en informes de auditoría

Sujeto auditor	Situación evidenciada
Alcaldía de Rionegro	En el informe final en las páginas 41-42 se encuentra el cuadro numérico de observaciones y cuadro consolidado de observaciones. En el informe final se debe hacer relación a los hallazgos de auditoría configurados.
Alcaldía de Cimitarra	En el informe final en la página 39 se encuentra el cuadro numérico de observaciones y cuadro consolidado de observaciones. En el informe final se debe hacer relación a los hallazgos de auditoría configurados.
Alcaldía de Albania	En el informe final en las páginas 73-74 se encuentra el cuadro numérico de hallazgos y cuadro consolidado de observaciones. En el informe final se debe hacer relación a los hallazgos de auditoría configurados.
Alcaldía de Cabrera	En el informe final en las páginas 34-35 se encuentra el cuadro numérico de observaciones y cuadro consolidado de observaciones. En el informe final se debe hacer relación a los hallazgos de auditoría configurados.
ESP ESPUSATO	En el informe final en la página 31 se encuentra el cuadro numérico de observaciones y cuadro consolidado de observaciones. En el informe final se debe hacer relación a los hallazgos de auditoría configurados.
Alcaldía de Onzaga	En el informe final en la página 37 se encuentra el cuadro numérico de observaciones y cuadro consolidado de observaciones. En el informe final se debe hacer relación a los hallazgos de auditoría configurados.
Alcaldía de Oiba	En el informe preliminar y final se utilizó el formato con código RECF-41-02 (auditoría financiera y de gestión), cuando en realidad debió ser utilizado el formato con código RECF-41A-02 PERCF (auditoría especial de revisión de cuenta).

Fuente: Información consignada en la documentación revisada, papel de trabajo PT-AFG-PA-01

Vulnerando los principios de la administración pública consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los principios del control fiscal señalados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior se presentó presuntamente por falta de cuidado en la ejecución del proceso y en la supervisión del mismo por parte de quienes tienen a su cargo la revisión de las actuaciones surtidas en su desarrollo, lo cual incide negativamente en la gestión misional de vigilancia fiscal.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor fue *desfavorable*, por cuanto se configuraron seis hallazgos administrativos, de los cuales uno con presunta connotación disciplinaria.

De otra parte, en relación con los indicadores de evaluación para la certificación anual de la vigencia 2021, se expresa que los resultados de la evaluación al proceso auditor son diferentes a los obtenidos en los indicadores, por cuanto las situaciones evidenciadas hacen alusión a la ejecución del ejercicio auditor de la vigencia auditada. Los hallazgos configurados en este proceso no tienen ninguna incidencia respecto a los indicadores referidos.

2.3.3 Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

La entidad reportó el trámite de 152 indagaciones preliminares durante la vigencia 2021, cuyo valor del presunto detrimento asciende a \$15.721.281.031.

Del total de indagaciones reportadas, 18 se iniciaron en el año 2019 y se decidieron la totalidad de ellas durante la vigencia 2021. De las 53 iniciadas en la vigencia 2020, 46 ya tienen decisión, quedando en trámite siete, donde se observó incumplimiento del término legal de seis meses señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020⁵.

Finalmente, de las 81 indagaciones iniciadas en la vigencia auditada, 37 ya tienen decisión de fondo, y 44 se encuentran en trámite; de las cuales, tres superaron el término legal de seis meses para ser decididas, según lo reportado por la Contraloría.

También, se observó que el tiempo utilizado entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura en cuatro indagaciones, superaron los ocho meses, restándole celeridad a esta etapa.

En la vigencia 2021 no se presentó la caducidad de la acción fiscal, puesto que corresponden a hechos ocurridos en el año 2017, por lo que no superaron el término de cinco años de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 127 del Decreto 403 de 2020

De las 152 indagaciones tramitadas en el año 2021, 51 quedaron en trámite y 45 dieron lugar al inicio de procesos de responsabilidad fiscal.

Del mismo modo, reportó el trámite de 512 procesos de responsabilidad fiscal, cuyo valor del presunto detrimento asciende a \$70.208.783.997, de los cuales, 486 por

⁵ La Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 124 a 148 del “Título XIII. Fortalecimiento Del Proceso de Responsabilidad Fiscal”, del Decreto Ley 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”. Sentencia C-090 de 2022. Comunicado de Prensa No.7 del 9 y 10 de marzo de 2022. Disponible el 17 de marzo de 2022.

valor de \$69.283.506.366, se tramitaron por el procedimiento ordinario y 26 por el procedimiento verbal en cuantía de \$931.918.113.

Durante la vigencia evaluada se iniciaron 123 procesos ordinarios por valor de \$27.507.123.496, mientras que por el procedimiento verbal no se iniciaron procesos en la vigencia 2021.

No se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal en los procesos ordinarios iniciados en el 2021, toda vez que corresponden a hechos ocurridos a partir de la vigencia 2017, por lo que no habían transcurrido los cinco años que señala el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 127 del Decreto 403 de 2020, una vez se iniciaron estos procesos.

La Contraloría no reportó procesos prescritos en la vigencia 2021. Sin embargo, se observó que 73 procesos ordinarios se encuentran en riesgo de prescripción, con más de tres años en trámite desde el auto de apertura y antes de imputación, y 10 procesos verbales en audiencia de descargos, pero sin decisión.

Por otra parte, se observó que 29 procesos de responsabilidad fiscal tienen medidas cautelares, de las cuales 17 se encuentran registradas; 26 se decretaron en los procesos ordinarios por valor de \$21.080.881.240 y tres en los procesos verbales por valor de \$26.464.294.

Muestra Seleccionada

Para el pronunciamiento sobre la gestión adelantada por la Contraloría en este proceso, se escogieron 14 indagaciones preliminares por \$224.016.586, las cuales representan el 9,2% de las 152 tramitadas en la vigencia 2021 y el 1,42% del valor total del presunto detrimento por \$15.721.281.031.

Tabla nro. 23 Muestra de indagaciones preliminares

Cifras en pesos

Código de reserva nro.	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Riesgo identificado
1	14/09/2021	4.406.908	Posibilidad de que no se inicien las IP en oportunidad.
2	08/10/2021	0	
3	26/08/2021	3.482.700	
4	12/07/2021	0	
5	15/09/2021	5.232.200	Posibilidad de que las pruebas pierdan validez, ya que no se practican dentro del término legal de seis meses señalado en el artículo 135 del Decreto 403 de 2020.
6	20/01/2021	975.300	
7	17/03/2021	3.352.600	
8	27/10/2020	0	
9	27/10/2020	0	
10	22/12/2020	0	
11	03/11/2020	0	

Código de reserva nro.	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Riesgo identificado	
12	09/08/2020	156.589.680		
13	26/03/2021	49.977.198		
14	20/05/2021	0		
Cuantía de la muestra		224.016.586	Participación frente a la cuantía	1,42%
Valor total del presunto detrimento		15.721.281.031		
# de Indagaciones preliminares		152	Participación en # de indagaciones	9,2%

Fuente: Información reportada en el formato F16 SIREL 2021. Elaboración propia.

Al mismo tiempo, de los 512 procesos de responsabilidad fiscal gestionados por la Contraloría, durante la vigencia 2021, por valor de \$70.208.783.997, se seleccionó una muestra de 18 procesos por valor de \$5.561.984.493, que corresponde al 3.5% en cantidad y al 8% en cuantía.

Tabla nro. 24 Muestra de procesos de responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

Código de reserva nro.	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Riesgo identificado	
15	15/11/2017	3.067.343.565	Posibilidad de que se presente el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	
16	23/02/2018	433.125.400		
17	01/02/2017	311.129.818		
18	09/05/2017	4.169.529		
19	03/04/2017	2.500.000		
20	06/02/2017	1.101.812.162		
21	27/01/2017	14.783.844	Posibilidad de que las pruebas pierdan validez, ya que no se practican dentro del término legal.	
22	31/01/2017	34.768.039		
23	03/03/2017	89.744.317		
24	07/07/2017	62.046.000	Posibilidad de que se decreten nulidades procesales	
25	22/06/2017	13.000.000		
26	04/09/2017	20.050.800	Posibilidad de que no se realice de manera oportuna la investigación de los bienes del investigado, el decreto y práctica de medidas cautelares.	
27	22/06/2018	4.680.689		
28	02/08/2018	820.344		
29	03/04/2017	515.900		
30	29/12/2016	4.125.500		
21	17/04/2017	329.902.999		
32	30/06/2016	67.465.587		
Cuantía de la muestra		5.561.984.493	Participación frente a la cuantía	8%
Valor total del presunto detrimento		70.208.783.997		
# de procesos de responsabilidad fiscal		512	Participación en # de procesos	3.5%

Fuente: Formato F17 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes.

Se verificaron las nulidades presentadas en los procesos con código de reserva 17

y 23, las cuales se resolvieron en oportunidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 19, por falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares.

Revisada la gestión de las indagaciones preliminares, sobre la oportunidad en la apertura una vez trasladado el hallazgo, se observó que en cinco, con código de reserva del 1 al 5, superaron el término de 180 días establecido en el procedimiento de la Contraloría PR-RF 01-05 (versión 05-2021), desconociendo los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tal como se describe a continuación:

Tabla nro. 25 Indagaciones con dilación de apertura

Código de reserva	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Días transcurridos entre el traslado del hallazgo y la fecha de apertura
1	09/11/2020	14/09/2021	309
2	06/04/2021	08/10/2021	185
3	06/02/2019	26/08/2021	932
4	04/11/2020	12/07/2021	250
5	11/11/2020	15/09/2021	308

Fuente: Formatos F-16 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Lo anterior se presentó presuntamente por falta de control y seguimiento a las actuaciones administrativas preliminares, ocasionando que se lleve más tiempo en su trámite, que no se atiendan los términos establecidos en el procedimiento y que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 20, por incumplimiento del término legal para tomar decisión de fondo en las indagaciones preliminares.

En la vigencia 2021 se evidenció que tres indagaciones preliminares, con código de reserva 4, 6 y 14, se decidieron por fuera del término de seis meses establecido en el artículo 135 del Decreto 403 de 2020; contrariando los principios de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, que manifiesta la preclusividad de los plazos en el trámite de las indagaciones preliminares, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 26 Incumplimiento de términos en las indagaciones preliminares

Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Fecha de decisión	Días transcurridos entre el auto de apertura y la fecha de decisión
4	12/07/2021	19/01/2020	191 (no se prorrogó, circunstancia permitida por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020)
6	20/01/2021 (prorrogada el 19/07/2021)	28/02/2022	404 (desde la apertura hasta la prórroga 180 días, desde la prórroga hasta la decisión transcurrieron 224 días)
14	20/05/2021	28/12/2021	222 (no se prorrogó, circunstancia permitida por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020)

Fuente: Formatos F-16 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Circunstancia que denota presuntamente falta de control y de seguimiento efectivo por parte del líder del proceso a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que el trámite de las mismas no se realice como lo establecen las normas y se presenten nulidades procesales, por la posibilidad de pérdida de validez de las pruebas decretadas y practicadas por fuera del término establecido por la norma.

Hallazgo administrativo nro. 21, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.

En nueve procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, cuya cuantía asciende a \$5.103.753.095, se observó que se encuentran en riesgo de operar la prescripción de la responsabilidad fiscal, en la medida en que han superado los tres años en su trámite desde el inicio del proceso, y no se ha decidido el archivo o la responsabilidad de los presuntos responsables, como se describe a continuación:

Tabla nro. 27 Procesos en riesgo de prescripción

Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Estado del proceso a 31/12/2021	Edad del trámite
15	15/11/2017	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente cuatro años. Pese a que tiene recaudo probatorio y recibió versiones libres de los presuntos responsables, no ha proferido decisión de fondo
16	23/02/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente más de tres años. Pese a que tiene recaudo probatorio y recibió versiones libres de los presuntos responsables, no ha proferido decisión de fondo
20	06/02/2017	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente más de cuatro años. Pese a que tiene recaudo probatorio, no ha proferido decisión de fondo

Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Estado del proceso a 31/12/2021	Edad del trámite
23	03/03/2017	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente más de cuatro años. Pese a que tiene recaudo probatorio, no ha proferido decisión de fondo
24	07/07/2017	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente más de cuatro años. La última actuación en el expediente es el auto que deniega a pruebas del 22/octubre/2020. Con inactividad procesal de aproximadamente 455 días (1 año, 3 meses). Se encuentra en riesgo de prescribir
25	18/09/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente más de tres años. Pese a que tiene recaudo probatorio y recibió versiones libres de los presuntos responsables, no ha proferido decisión de fondo.
26	04/09/2017	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente más de cuatro años. Pese a que tiene recaudo probatorio y tiene apoderado de oficio, no ha proferido decisión de fondo
27	22/06/2018	En audiencia de descargos	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente más de tres años. No ha tenido otra actuación desde el 10/01/2020 (1era audiencia de descargos) hasta el 13/12/2021 que realizó búsqueda de bienes; sumado a que estuvo inactivo aproximadamente por 508 días (1año, 5 meses).
28	02/08/2018	Con auto de apertura e imputación	Desde su apertura han transcurrido aproximadamente más de tres años. No ha iniciado la audiencia de descargos, y estuvo inactivo 517 días (1 año, 5 meses). Se encuentra en riesgo de prescripción.

Fuente: Formatos F-16 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 del Decreto 403 de 2020, y los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Esta situación ocasionada presuntamente por la falta de celeridad e impulso procesal, que podría generar la posibilidad de que se archiven por no mérito los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios o a que se fallen sin responsabilidad fiscal los procesos verbales porque se encontraban próximos a prescribir, que se presente la prescripción de la responsabilidad fiscal, la pérdida de competencia para decidir y consecuentemente el resarcimiento del daño.

Hallazgo administrativo nro. 22, por la falta de investigación de bienes y el

decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal.

De la muestra revisada, se encontró que en siete procesos con código de reserva 15, 17, 19, 20, 23, 26 y 29, cuyo valor del presunto detrimento es de \$4.593.096.562, no se realizó durante la vigencia 2021 la investigación de bienes de los presuntos responsables y por consiguiente no fue emitido decreto de medidas cautelares, en contravía de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y desatendiendo el principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Situación que se presentó presuntamente por la falta de gestión de los funcionarios sustanciadores de los procesos y porque no existen instrumentos de control, que permitan desarrollar esta labor en los procesos que así lo requieran, y que una vez se obtenga la información proceda oportunamente a su decreto; lo que podría ocasionar la carencia de garantías en caso de que la decisión sea de fallo con responsabilidad fiscal y como consecuencia, el no resarcimiento del daño patrimonial, pues el presunto responsable fiscal puede insolventarse, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de indagaciones preliminares y responsabilidad fiscal fue *desfavorable*, por cuanto se configuraron cuatro hallazgos administrativos.

En relación con los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2021, se concluye que el resultado del ejercicio auditor al proceso de responsabilidad fiscal es coherente con los resultados de los indicadores asociados a este proceso, pues aunque no se presentó la caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal, persiste el riesgo de prescripción, la falta de investigación de bienes de los presuntos responsables, la falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares, así como el vencimiento de términos para decidir las.

2.3.4 Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría reportó el trámite de 112 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2021, cuya cuantía por sanción de multa asciende a \$42.258.320, de los cuales, 63 se iniciaron en la vigencia auditada.

La entidad tiene reglamentado el procedimiento administrativo sancionatorio mediante la Resolución 03888 de 2019, el cual fue ajustado con la Resolución

00778 de 2021.

Del total de 112 procesos tramitados en la vigencia 2021, 76 quedaron en trámite, cuatro se trasladaron a cobro coactivo y 10 se terminaron por pago, recaudando en total \$16.674.725.

Es importante advertir que en la evaluación a este proceso se tuvieron en cuenta los términos suspendidos por la Contraloría en el año 2020, con ocasión a la pandemia COVID-19.

Muestra Seleccionada

De los 112 procesos administrativos sancionatorios gestionados en la vigencia 2021, se seleccionó una muestra de 15 procesos, que corresponde al 13,4% del total tramitado:

Tabla nro. 28 Muestra de Procesos Administrativos Sancionatorios

Código de reserva nro.	Fecha auto de apertura	Estado del proceso	Riesgo identificado
33	21/10/2020	Terminado con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria	Posibilidad de que ocurra la caducidad de la facultad sancionatoria. Posibilidad de que las pruebas no se practiquen dentro del término legal.
34	04/12/2020	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos.	
35	04/12/2020		
36	22/09/2020		
37	21/09/2020		
38	01/10/2020		
39	25/10/2019		
40	25/02/2020		
41	25/02/2020		
42	25/02/2020		
43	21/09/2020		
44	23/09/2020		
45	20/05/2021		
46	23/06/2021		
47	23/08/2021		
# de procesos	112		Participación en # de procesos

Fuente: Formato 19 SIREL, vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes.

Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 23, por falta de impulso procesal en los procesos administrativos sancionatorios.

Revisada la gestión de los procesos administrativos sancionatorios tramitados durante la vigencia 2021, se observaron dilaciones procesales en las diferentes etapas del proceso, como se describe a continuación:

En cuatro procesos con código de reserva 37, 40, 41 y 43, se evidenció que el tiempo transcurrido entre el auto de apertura y su notificación, superando el año y dos meses aproximadamente, desatendiendo lo señalado en el procedimiento para el proceso administrativo sancionatorio PRJC-02-02 (versión 2021), que establece el término de 25 días para notificar por aviso y 15 días para notificar al investigado por página web, si no es posible mediante aviso.

Tabla nro. 29 Procesos con dilación entre el auto de apertura y su notificación

Código de reserva nro.	Fecha auto de apertura	Notificación de apertura	Tiempo transcurrido entre la apertura y su notificación
37	21/09/2020	15/12/2021	448 días aproximadamente
40	25/02/2020	15/12/2021	468 días aproximadamente
41	25/02/2020	15/12/2021	468 días aproximadamente
43	21/09/2020	15/12/2021	408 días aproximadamente

Fuente: Formatos F-19 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

También se observó dilación injustificada entre la presentación de los descargos y el traslado para alegatos en cinco procesos con reserva 34, 35, 36, 38 y 44, pues teniendo en cuenta que los implicados presentaron descargos pero no solicitaron práctica de pruebas; la falta de oportunidad del traslado para alegatos, va desde los 10 hasta los 16 meses en algunos procesos, contraviniendo los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se describe a continuación:

Tabla nro. 30 Procesos con dilación entre los descargos y el traslado para alegatos

Código de reserva nro.	Fecha auto de apertura	Descargos presentados	Traslado para alegatos	Tiempo transcurrido entre los descargos y el traslado para alegatos
34	04/12/2020	22/12/2020	11/11/2021	324 días aproximadamente
35	04/12/2020	18/01/2021	23/02/2022	401 días aproximadamente
36	22/09/2020	16/10/2020	19/11/2021	399 días aproximadamente
38	01/10/2020	19/10/2020	19/11/2021	396 días aproximadamente
44	23/09/2020	16/10/2020	19/11/2021	399 días aproximadamente

Fuente: Formatos F-19 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo

Igualmente, se evidenció en dos procesos con código de reserva 36 y 38, demora entre el traslado para alegatos y la decisión definitiva, pues han transcurrido 120 días aproximadamente y no se han proferido las decisiones de fondo; precisando que en estos procesos no se presentaron alegatos, por lo que superaron el término de 30 días señalado en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, para proferir la decisión.

Lo anterior, ocasionado presuntamente por falta de un control efectivo por parte del funcionario sustanciador y del líder de este proceso; generando incumplimiento de términos en las etapas procesales y que se encuentren en riesgo de que ocurra la caducidad de la facultad sancionatoria.

Hallazgo administrativo nro. 24, por la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Se evidenció que la Contraloría, el 30 de marzo de 2021, ordenó el archivo del proceso 002-2019 por haber ocurrido la caducidad de la acción sancionatoria, por cuanto habían transcurrido los tres años de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Situación que se presentó presuntamente por la falta de control por parte del funcionario encargado de liderar este proceso, lo que generó la afectación al debido ejercicio de la vigilancia fiscal, puesto que no se logró determinar la ocurrencia de la conducta, y como consecuencia el sujeto de control de la Contraloría no mejoró la gestión en sus procesos, ya que el origen del sancionatorio fue por incumplimiento del plan de mejoramiento propuesto por esa entidad.

No se dará la connotación disciplinaria, por cuanto la oficina de control interno adelanta la investigación disciplinaria 027-2021, por estos hechos.

Conclusiones de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso administrativo sancionatorio fue *con observaciones*, por cuanto se configuraron dos hallazgos administrativos.

Respecto al seguimiento de los resultados de los indicadores asociados al proceso administrativo sancionatorio, se concluye que son coherentes con los niveles de riesgo incluidos en la calificación anual de la gestión y de la evaluación realizada en auditoría a la vigencia 2021; ya que se volvió a presentar la caducidad de la facultad sancionatoria en un proceso y se evidenciaron dilaciones injustificadas durante el trámite en nueve procesos

2.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reportó el trámite de 164 procesos coactivos durante la vigencia 2021, por valor de \$6.473.823.153, de los cuales 18 -por \$926.239.202- se iniciaron en la vigencia auditada.

El procedimiento de jurisdicción coactiva se encuentra regulado por las

Resoluciones 0093 de 2009 y 1076 de 2011; que posteriormente fueron ajustadas por las Resoluciones: 0747 de 2020 que regula los acuerdos de pago, 0781 de 2020 que regula la cesación de la gestión de cobro y 0728 de 2021 “Por la cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera para los procesos de cobro coactivo que adelanta la Contraloría General de Santander”.

Se verificó que la Contraloría realizó investigación de bienes dos veces al año, en los meses de marzo y diciembre de 2021; además se comprobó que tienen convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro para la búsqueda de bienes inmuebles y con la Cámara de Comercio para el acceso al Registro Único Empresarial y Social - RUES. En los procesos en que se hallaron bienes de los ejecutados se evidenció que seguidamente se decretaron y registraron las medidas cautelares.

Analizada la gestión para la recuperación de cartera mediante el remate de bienes, se evidenció en dos procesos que fueron declarados desiertos por falta de postores. Durante la vigencia 2021, no realizó recuperación de cartera a través de la ejecución de garantías. La Contraloría recaudó con intereses la suma de \$101.255.233, durante la vigencia evaluada

A 31 de diciembre de 2021, en 48 de los procesos por \$1.208.715.486, que representa el 18.67% del monto de la cartera, supera los cinco años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo. A su vez, aquellos procesos que tienen menos de cinco años en trámite (116), cuyas cuantías totalizan \$5.265.107.667, representan el 81,33% del monto total de la cartera a recuperar.

Muestra Seleccionada

Del universo de 164 procesos de jurisdicción coactiva gestionados durante la vigencia 2021, cuyas cuantías totalizan \$6.473.823.153, se seleccionó una muestra de 14 procesos por \$662.873.072, que corresponde al 8,5% en cantidad y al 10,2% en cuantía.

Tabla nro. 31 Muestra de procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Nro.	Proceso nro.	Valor título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo	Riesgo identificado
1	003 -2020	4.574.000	En trámite con acuerdo de pago vigente	Posibilidad de que los acuerdos de pago no se suscriban conforme a las disposiciones legales y que los mismos no se encuentren respaldados con garantías.
2	044-2020	1.000.000	En trámite con mandamiento de pago notificado	
3	005-2005	16.440.158	Terminado por pago	
4	013 -2019	7.669.115	En trámite con acuerdo de pago vigente	
5	045 -2019	2.210.479	En trámite con acuerdo de pago	

Nro.	Proceso nro.	Valor título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo	Riesgo identificado	
			vigente	Posibilidad del no recaudo total de la obligación e incumplimiento de procedimientos legales.	
6	044- 2018	1.431.020	En trámite con acuerdo de pago		
7	003-2021	7.449.305	Terminado por pago		
8	016-2021	357.161.633	En trámite en cobro persuasivo		
9	012-2021	189.907.585	En trámite en cobro persuasivo		
10	022-2009	2.289.930	Terminado por pago		
11	002-2016	2.989.176	Terminado por pago		
12	011-2013	2.599.210	Terminado por pago		
13	059-1997	64.731.233	En trámite remate de bienes		
14	020-2011	2.420.228	En trámite remate de bienes		
Cuantía de la muestra		\$662.873.072	Participación frente a la cuantía de la cartera		10.2 %
Valor total de la cartera		\$6.473.823.153			
# de procesos		164	Participación en # de procesos		8.5 %

Fuente: Formato 18 SIREL, vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes, sin que se presentaran limitaciones en la misma.

En los procesos 044-2018, 013-2019, 045-2019 y 003-2020, se verificó que los acuerdos de pago contienen los requisitos exigidos en el artículo 554 de la Ley 1564 de 2012 y que la Contraloría realizó seguimiento a lo acordado en los mismos, pues ante el incumplimiento del acuerdo de pago en el proceso 045-2019, seguidamente liquidó el crédito, corrió traslado al ejecutado y lo conminó al pago total de la obligación, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0747 de 2020 y al artículo 121 del Decreto 403 de 2020.

También se observó que la oficina de jurisdicción coactiva, una vez liquida el crédito, le corre traslado por tres días al ejecutado para que lo objete si lo considera pertinente o para que realice el pago, previa actualización de la liquidación, si se realiza después del término otorgado, de conformidad como lo señala el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

De igual forma, en los procesos 044-2020, 005-2005, 003-2021, 022-2009, 002-2016 y 011-2013, terminados por pago total de la obligación, se evidenció que se liquidaron y se cobraron los intereses moratorios conforme lo señala el artículo 111 del Decreto 403 de 2020⁶.

El interés moratorio previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, se aplicó en los procesos 044-2020 y 003-2021, cuyos títulos ejecutivos quedaron en firme después de la entrada en vigencia del Decreto 403 de 2020. Las costas procesales

⁶ La Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 106 a 123 del "TÍTULO XII. Jurisdicción Coactiva", del Decreto Ley 403 del 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", excepto el artículo 108. Sentencia C-113-22. Comunicado de Prensa No. 9 del 24 de marzo de 2022.

se liquidaron de conformidad a lo establecido en la Resolución 0292 de 2021 (2 SMDLV al momento de la liquidación del crédito).

Hallazgos en la Gestión del Proceso de Jurisdicción Coactiva

De lo evaluado, se concluye que los riesgos identificados no se materializaron, ya que los acuerdos de pago celebrados en los cuatro procesos de la muestra auditada se suscribieron conforme a las disposiciones legales y en los procesos que se terminaron por pago total de la obligación, se liquidaron los intereses moratorios conforme lo establece el artículo 111 del Decreto 403 de 2020.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue *favorable*.

En relación con los indicadores de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los indicadores referidos.

2.4 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General de Santander aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 32 Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO	2,30
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e ineffectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Contabilidad y Tesorería: Se observó la no amortización de las pólizas de seguros adquiridas y deficiencias en la revelación presentada en las notas a los estados financieros.

Presupuesto: Se observó que en la vigencia auditada no se tramitó una reducción presupuestal por menor valor en las cuotas de fiscalización estimadas en el presupuesto inicial, no se apropiaron recursos para sentencias judiciales, no se ejecutó el porcentaje total establecido para capacitación de funcionarios y sujetos de control, deficiencia en la planeación de la gestión presupuestal e indebida imputación de rubros en algunos gastos.

Talento Humano: Se observó que no se realizaron actividades de inducción y reinducción a los funcionarios, inexistencia de tarifas para el reconocimiento de transporte terrestre en las comisiones de servicio, deficiencias en la elaboración de resoluciones de comisión de servicios e inexistencia del programa anual de vacaciones.

Participación Ciudadana: Se evidenció incumplimiento de términos a derechos de petición e inexistencia del plan de promoción y estímulo de la participación ciudadana.

Proceso Auditor: Asignación de ejercicios auditores en forma simultánea, debilidades en la configuración de observaciones de auditoría, incumplimiento del cronograma de auditoría para la comunicación del informe final y traslado de hallazgos fiscales, modificaciones de hallazgos con posterioridad a la comunicación del informe final y deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor.

Indagación Preliminar y Proceso de Responsabilidad Fiscal: Se observaron deficiencias como el riesgo de prescripción y la falta de investigación de bienes de los presuntos responsables en los procesos fiscales, la falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares y el vencimiento de términos para decidir las.

Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal: Persiste la caducidad de la facultad sancionatoria en un proceso y se evidenció dilaciones injustificadas durante el trámite en nueve procesos.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es *inefectivo*.

2.5 Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 52 acciones de los planes de mejoramiento suscritos por la entidad vigilada en las vigencias 2019 y 2020, programadas para subsanar los 48 hallazgos administrativos configurados en desarrollo de las auditorías regulares y exprés realizadas en las vigencias 2019 y 2020. Igualmente, se verificó el avance de las dos acciones activas.

Tabla nro. 33 Plan de Mejoramiento - PGA 2020 Y 2021

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular Vigencia 2019 – PGA 2020	24	17	0
Auditoría Exprés PGA 2020	2	2	0
Auditoría Regular Vigencia 2020 - PGA 2021	31	30	1
Total	57	49	1

Fuente: Plan de mejoramiento consolidado- SIA Misional

2.5.1 Resultados de la evaluación

Como resultado de la auditoría regular a la vigencia 2019, realizada en cumplimiento del PGA 2020, se configuraron 24 hallazgos, de los cuales han sido evaluados siete, encontrando a la fecha 17 hallazgos con 21 acciones terminadas.

En la auditoría exprés realizada en la vigencia 2020, se configuraron 2 hallazgos que a la fecha presentan 2 acciones terminadas.

Tabla nro. 34 Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento vigencia 2019

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por desactualización del procedimiento para tramitar requerimientos ciudadanos	1-Proferir el acto administrativo actualizando el trámite de la atención de peticiones, quejas y denuncias adoptado, al sistema SIA ATC.	Presentan la Resolución nro. 0256 del 26 de marzo de 2021 por medio de la cual se reglamenta el seguimiento y trámite de los derechos de petición de la CGS y se deroga la Resolución 0396 del 31 de mayo de 2017. Cumplida y Efectiva

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos para el trámite y respuesta de requerimientos ciudadanos.	2-Crear un Comité que realice: Seguimiento periódico al trámite de las denuncias 2. Realizar estudio para determinar cuáles requieren proceso auditor y/o concepto técnico.	Evaluados 41 expedientes de peticiones tramitadas durante la vigencia 2021, se observó que las acciones aplicadas fueron inefectivas pues se detectaron demoras en el cumplimiento de los términos de 10 peticiones. Inefectiva
2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del procedimiento reglamentado para la asignación de auditorías.	3-Ajustar el procedimiento para la expedición del memorando de asignación en las auditorías especiales.	En el 100% de los memorandos de asignación revisados en la vigencia 2021, se evidenció que contiene: objetivo general, objetivos específicos, alcance, directrices relevantes, marco legal y normativo, términos de referencia-duración, vigencia o periodo a auditar, equipo auditor y roles, denuncias, urgencias manifiestas y calamidad pública que se abordarán en el proceso auditor. Cumplida y Efectiva
2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los tiempos definidos en los memorandos de asignación.	4-Ajustar el procedimiento para la expedición del memorando de asignación en las auditorías especiales.	En la vigencia 2021 nuevamente hallazgo administrativo por incumplimiento de cronograma de auditoría para la comunicación del informe final y traslado de hallazgos fiscales. Inefectiva
2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la configuración de observaciones de auditoría.	5-Realizar cuatro (4) jornadas de socialización y estandarización en redacción de hallazgos.	Reunión articulación CF y RF para mejorar la efectividad del hallazgo fiscal, caducidad y prescripción (09/12/2020). Capacitación virtual de tipificación de hallazgos-condición, criterio, causa y efecto (24/11/2020). Reunión virtual estructuración de hallazgos (18/03/2021). En la vigencia 2021 nuevamente hallazgo administrativo, por debilidades en la configuración de observaciones de auditoría. Inefectiva
2.5.6.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término reglamentado para el traslado de hallazgos.	Realizar tablero de control que permita monitoreo periódico al cumplimiento de los términos de los procesos auditores.	En la vigencia 2121 nuevamente hallazgo administrativa, por incumplimiento del cronograma de auditoría para el traslado de hallazgos fiscales. Inefectiva

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por caducidad de la acción fiscal.	7-Elaborar acta en donde se verifique la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad.	Existen actas donde se evidenció el seguimiento y la verificación de la ocurrencia o no de la caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales revisados, soportado en 18 folios en PDF Cumplida y Efectiva
	8-Compulsar de copias a la Oficina de Control Interno Disciplinario de los grupos auditores que remitan hallazgos en donde haya operado la caducidad de la acción fiscal, cuando ello se advierta.	No se trasladó a control interno disciplinario, ya que no ocurrió el fenómeno de la caducidad fiscal en los procesos fiscales tramitados en el 2021. Cumplida y Efectiva
	9-Realizar una capacitación de retroalimentación respecto al tema de caducidad a los funcionarios de Control Fiscal.	Adjuntó soporte de capacitación realizada sobre la caducidad de la acción fiscal, realizada el 8 y 9 de noviembre de 2021 a través del contrato de capacitación 002-2021 celebrado por la CGS. Cumplida y Efectiva
2.6.1.3 Hallazgo administrativo, por prescripción de la responsabilidad fiscal.	10-Identificar los procesos con riesgo de prescripción y realizar seguimiento de manera trimestral en relación con el impulso procesal.	Se evidenció el seguimiento realizado a los procesos fiscales en riesgo de prescripción por funcionario sustanciador, soportado en un cuadro Excel y en PDF. En la vigencia 2021 no se reportó procesos archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal. Cumplida y Efectiva
2.6.1.4 Hallazgo administrativo, por riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.	11-Identificar los procesos con riesgo de prescripción y realizar seguimiento de manera trimestral en relación con el impulso procesal.	Se evidenció el seguimiento realizado trimestralmente a los procesos por funcionario, consignado en cuadro Excel y en PDF. Sin embargo, en ejercicio auditor se observó que persiste el riesgo de prescripción en 10 procesos de la muestra auditados. Inefectiva
2.6.1.5 Hallazgo administrativo, por dilación procesal para la toma de decisiones de fondo dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.	12-Realizar una revisión semestral de todos los procesos de responsabilidad fiscal para advertir sobre actuaciones pendientes a realizar y evitar la dilación procesal.	Se evidenció el seguimiento realizado semestral a los procesos por funcionario, consignado en cuadro Excel y en PDF. Sin embargo, en la vigencia 2021 se observó demora para iniciar la audiencia de descargos en un proceso verbal iniciado en el año 2018. Inefectiva
2.6.1.6 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el	13-Emitir memorando con destino a los funcionarios	Se soportó el cumplimiento de la acción con los memorandos

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
reporte de los fallos con responsabilidad fiscal.	adscritos a Secretaría Común, exhortándolos al cumplimiento de la parte resolutive de los fallos con responsabilidad fiscal.	expedidos por el SubContralor delegado para responsabilidad fiscal contentivo en 22 folios en PDF. Cumplida y Efectiva
	14-Incorporar en la parte resolutive de los fallos con responsabilidad y en el memorando de trámite de entrega del expediente, la orden expresa de reporte a CGR y PGN dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.	En el procedimiento de la Contraloría PR-RF 01-05 (versión: 05 -2021) se incorporó los 5 días para el traslado del hallazgo a la CGR y PGN; igualmente se constató en los procesos 003-2016 y 023-2016, que los fallos contienen en la parte resolutive la orden de trasladar dentro del término de 5 días a la CGR y la PGN. Cumplida y Efectiva
2.6.1.7 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el traslado del título ejecutivo del fallo con responsabilidad fiscal a jurisdicción coactiva.	15-Adicionar el manual de procedimiento del área, con el fin de incorporar el término de treinta (30) días calendario para dar traslado del fallo con responsabilidad fiscal a jurisdicción coactiva.	En el procedimiento de la Contraloría PR-RF 01-05 (versión: 05-2021), se incorporó el término de 30 días para el traslado del hallazgo a jurisdicción coactiva. Se confrontó en los fallos con responsabilidad fiscal de los procesos 003-2016 y 023-2016 que el traslado se realizó en 2 y 20 días respectivamente. Cumplida y Efectiva
2.6.1.8 Hallazgo administrativo, por errores en la indexación y falta de cobro de intereses moratorios en las providencias.	16-Incorporar en el acápite de hechos y en la indexación del daño de los autos de fondo, la fecha de ocurrencia de los hechos.	Se verificó en los fallos con responsabilidad fiscal de los procesos 003-2016 y 023-2016, que en el ítem de los hechos y en la indexación del daño, especifica la fecha de ocurrencia de los hechos. Cumplida y Efectiva
	17-Liquidar intereses moratorios sobre los fallos con responsabilidad fiscal donde se pretenda hacer el pago del daño fiscal antes del traslado a jurisdicción coactiva.	En la vigencia 2021 no se evidenció fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados que hayan sido cancelados antes de realizar traslado a cobro coactivo. Cumplida y Efectiva
2.6.1.9 Hallazgo administrativo, por no ordenar que se transfieran a la entidad afectada los dineros recaudados en los procesos de responsabilidad fiscal.	18-Incorporar en la parte resolutive de los fallos con responsabilidad, la orden expresa de pago del daño fiscal a la cuenta de la entidad afectada.	Se verificó en los fallos con responsabilidad fiscal de los procesos 003-2016 y 023-2016, que en la parte resolutive del fallo ordenó la consignación de los dineros recaudados a la cuenta de la entidad afectada. Cumplida y Efectiva
2.8.1 Hallazgo administrativo, por no gestionar el cobro de las	Dar cumplimiento al procedimiento establecido para	Se evidenció la gestión de cobro respecto de las incapacidades

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019-PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
incapacidades médicas, licencias de maternidad y/o paternidad, dentro del término establecido por el procedimiento.	el reconocimiento y cobro de incapacidades, licencias de maternidad (GTH-PR-19-01), en el tiempo establecido.	generadas durante la vigencia, así como las pendientes del año anterior. Cumplida y Efectiva
2.12.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.	20-Ejecutar y hacer seguimiento mensual al plan de mejoramiento	La evaluación al plan de mejoramiento de la vigencia 2019 (auditada) da como resultado incumplimiento, por cuanto solo el 65% de las acciones fueron cumplidas y efectivas. Inefectiva
2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	21-Diligenciar en la plataforma de la AGR-SIA MISIONAL de manera completa	Respecto de la cuenta rendida se evidenciaron las inconsistencias identificadas en el informe de auditoría, las cuales no afectaron el desarrollo del actual ejercicio y fueron corregidas por la Contraloría en los términos previstos por la AGR. Cumplida y Efectiva
Hallazgo administrativo, por deficiencias en el trámite de la denuncia.	22- Proferir el acto administrativo actualizando basado en las normas vigentes sobre la materia, sobre el trámite de la atención de peticiones, quejas y denuncias adoptado, al sistema SIA ATC.	La CGS profirió la Resolución 0256 del 26/03/2021 por medio de la cual se reglamenta el seguimiento y trámite de los derechos de petición y se derogó la Resolución 0396 del 31/05/2017. Así las cosas y evaluados 41 expedientes de peticiones tramitados durante la vigencia 2021, se observa que la acción aplicada fue inefectiva pues se detectaron demoras en el cumplimiento de los términos de 10 peticiones. Inefectiva
Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales (GAT).	23- Adaptar e implementar la nueva Guía de Auditoría Territorial.	Mediante Resolución 000363 del 23/06/2020 se implementó en la Contraloría General de Santander la Guía de Auditoría Territorial-GAT en el marco de las normas internacionales ISSAI. Cumplida y Efectiva
Total Hallazgos 19/Acciones 23		

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la auditoría regular a la vigencia 2020, realizada en desarrollo del PGA 2021, se configuraron 31 hallazgos, de los cuales 29 presentan acciones terminadas y 2 con acciones activas.

Tabla nro. 35 Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento vigencia 2020

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.1. Hallazgo administrativo, por deficiencias en las revelaciones y notas a los estados financieros.	1-Actualización del manual de políticas contables.	En las Notas a los Estados Financieros presentadas en la vigencia 2021, se observó deficiente revelación respecto a la cuenta 138426 – Pagos por cuenta de terceros y al grupo de Propiedades, planta y equipo. Inefectiva
2.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de coherencia y pertinencia en el informe de control interno contable.	2-Solicitar a SDCF la designación temporal de un auditor para la OCI para efectuar el informe de control interno contable.	Como resultado del cumplimiento y efectividad de la acción del hallazgo 2.1.2.1, se concluye el cumplimiento y efectividad de esta acción. Cumplida y Efectiva
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por falta de políticas contables para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos.	3.Actualización del manual de políticas contables.	La Contraloría ajustó el Manual de Políticas Contables, subsanando la condición identificada en el hallazgo. Cumplida y Efectiva
2.1.3 Hallazgo administrativo, por incorrecto cálculo y registro de deterioro.	4-Actualización del manual de políticas contables.	En el Manual de Políticas Contables se evidenció la actualización respecto del deterioro de activos, en concordancia con lo establecido en el marco normativo. Cumplida y Efectiva
2.1.3.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el registro de recursos recaudados para el Fondo de Bienestar Social de la entidad.	5-Se realizará mensualmente la trazabilidad del reporte de la oficina responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva con el fin de que los datos suministrados en el informe del SIREL se han coherentes con los reportados en contabilidad.	Se verificó la consistencia de los valores registrados como recaudos para el Fondo de Bienestar Social, con los procesos que los originaron. Cumplida y Efectiva
2.1.3.3 Hallazgo administrativo, por inexactitud en conciliación bancaria.	6-Actualización de procedimientos de conciliación bancaria.	Se evidenció las conciliaciones bancarias de las cuentas de la CGS en el Banco Agrario, cuyos saldos finales son consistentes con los presentados en el Estado de Situación Financiera. Cumplida y Efectiva
2.1.3.4 Hallazgo administrativo, por falencias en la coordinación entre dependencias proveedoras de información.	7-Se realizará mensualmente la trazabilidad del reporte con apoyo de control interno de los datos suministrados entre las oficinas Secretaria General, Oficina Jurídica, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva con el fin de que los datos suministrados en el informe del Sirel sean coherentes con los reportados en contabilidad.	En desarrollo de la presente auditoría se evidenció que la información suministrada por la Oficina Jurídica, respecto de las controversias judiciales al 31 de diciembre de 2021, presentó deficiencias. Inefectiva

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.4 Hallazgo administrativo, por baja en cuentas por cobrar por concepto de incapacidades.	8-En coordinación con control interno realizar la trazabilidad de los cobros de incapacidades por parte de la secretaria general trimestralmente con el reporte de consignaciones y recibos oficial de ingresos de la tesorería general de la contraloría general de Santander	El valor registrado en la cuenta "138426-Pagos por cuenta de terceros" corresponde a las incapacidades pendientes de recaudar, de acuerdo con la información conciliada con la Secretaría General. Cumplida y Efectiva
2.1.5 Hallazgo administrativo, por falta de depuración de la información contable.	9-Realizar depuración de la información contable en la subcuenta 240720	Del saldo final del periodo 2020 se identificaron 3 partidas por valor total de \$8.041.483 correspondiente al 32%. Sin embargo, a 31/12/2020 existen \$17.114.837 pendientes de identificar. Inefectiva
2.1.6 Hallazgo administrativo, por inexactitud en el registro de los procesos en contra de la entidad.	10-Se realizará mensualmente la trazabilidad del reporte de la oficina jurídica, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva con el fin de que los datos suministrados en el informe del SIREL se han coherentes con los reportados en contabilidad.	Se verificó que los valores contabilizados cuentan con los respectivos soportes documentales de conciliación con la Oficina Jurídica. Cumplida y Efectiva
2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos para el traslado por competencia.	11-Control periódico a los traslados a otras entidades que se deben realizar de los derechos de petición	Evaluados 41 expedientes de peticiones tramitados durante la vigencia 2021, se observa que la acción aplicada fue inefectiva pues se detectaron demoras en el cumplimiento de los términos de 10 peticiones. Inefectiva
2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.	12-Actualizar el oficio de respuesta de fondo de denuncias en control fiscal anexándole la remisión de la encuesta	Se observó que, en la mayoría de las respuestas de trámite dadas a los peticionarios se encuentra incluido el link de acceso a la encuesta de satisfacción al ciudadano y se le invita a que brinde su opinión sobre la calidad de la atención recibida en el trámite de su denuncia. Cumplida y Efectiva
2.5.2.1 Hallazgo administrativo, por no solicitar el inicio de proceso administrativo sancionatorio ante las cuentas no rendidas por sus sujetos.	13-Realizar el procedimiento para la revisión de la rendición de cuentas.	Resolución 00029 del 17/01/2022 se reglamentó la rendición electrónica de la cuenta, informes y demás información que presentan los sujetos y puntos de control. Título IV-Capítulo 1 sanciones (artículo 46 parágrafo 1 y 2). Inefectiva
2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por falencias en memorandos de asignación y en planes de trabajo.	14-Realizar seguimiento periódico a la ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor.	La SubContralora delegada para el control fiscal realizó actividades de seguimiento y control de calidad a los

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		informes preliminar y final (10/05/2021, 08/06/2021, 23/11/2021 y 09/12/2021), En la vigencia 2021, nuevamente hallazgo administrativo, por asignación de ejercicios auditores en forma simultánea. Inefectiva
2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de cronogramas de auditorías.	15-Realizar seguimiento periódico a la ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor.	La SubContralora delegada para el control fiscal realizó actividades de seguimiento al cronograma de actividades (10/05/2021, 08/06/2021, 23/11/2021 y 09/12/2021). En la vigencia 2021, nuevamente observación por incumplimiento del cronograma de auditoría para la comunicación del informe final y traslado de hallazgos. Inefectiva
2.5.4.2 Hallazgo administrativo, por falencias en la elaboración de cartas de observaciones e informes.	16-Realizar seguimiento periódico a la ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor.	La SubContralora delegada para el control fiscal realizó actividades de seguimiento y control de calidad a los informes preliminar y final (10/05/2021, 08/06/2021, 23/11/2021 y 09/12/2021), En la vigencia 2021, nuevamente hallazgo administrativo, por deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor. Inefectiva
2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la elaboración del informe definitivo.	17-Realizar seguimiento periódico a la ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor.	La SubContralora delegada para el control fiscal realizó actividades de seguimiento y control de calidad a los informes preliminar y final (10/05/2021, 08/06/2021, 23/11/2021 y 09/12/2021), En la vigencia 2021, nuevamente hallazgo administrativo, por deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor. Inefectiva
2.5.5.3 Hallazgo administrativo, por modificaciones de hallazgos configurados en informes definitivos.	18-Actualizar el formato de informe definitivo eliminando la frase "El presente informe es de carácter DEFINITIVO, en consecuencia, NO está sujeto a contradicciones."	En el informe final de la auditoría a la Alcaldía de Florián, fueron desvirtuados los hallazgos penales y fiscales posterior a la comunicación del informe final. El informe final señalaba que era un informe de carácter definitivo y en consecuencia no está sujeto a contradicciones, En la vigencia 2021 nuevamente hallazgo administrativo, por

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		modificaciones de hallazgos con posterioridad a la comunicación del informe final. Inefectiva
2.5.5.4 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad para comunicar a las corporaciones de control político los informes de auditorías.	19-Notificar a la corporación de control político en el mismo instante que se notifica al sujeto de control el informe definitivo	El 100% de los ejercicios auditores revisados se evidenció la comunicación de los informes de auditoría a la corporación administrativa para el ejercicio del control político (artículo 123 Ley 1474/2011). Cumplida y Efectiva
2.5.5.6 Hallazgo administrativo, por deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor.	20-Realizar seguimiento periódico a la ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor.	La SubContralora delegada para el control fiscal realizó actividades de seguimiento al cronograma de actividades (10/05/2021, 08/06/2021, 23/11/2021 y 09/12/2021). En la vigencia 2021 nuevamente hallazgo administrativo, por deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor Inefectiva
2.5.6.1 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el traslado de hallazgos de auditoría	21-Realizar seguimiento periódico a la ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor.	La SubContralora delegada para el control fiscal realizó actividades de seguimiento al cronograma de actividades (10/05/2021, 08/06/2021, 23/11/2021 y 09/12/2021). En la vigencia 2021 nuevamente hallazgo administrativo, por incumplimiento del cronograma de auditoría para el traslado de hallazgos fiscales. Inefectiva
2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones preliminares.	22-Implementar comité convalidador de hallazgos, compuesto por tres abogados, quienes lo integrarán de manera rotativa, para advertir fecha de caducidad de la acción fiscal una vez se reciba el hallazgo.	Se evidenció la implementación del comité que convalida los hallazgos, soportado en 52 folios en PDF. En ejercicio auditor a la vigencia 2021 no se observó que se haya presentado la caducidad de la acción fiscal en las 14 indagaciones de la muestra auditadas. Cumplida y Efectiva
2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de términos en las indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2020	23-Implementación de sistema de cumplimiento de términos en las indagaciones preliminares.	Se evidencia el control y seguimiento de términos sobre las indagaciones preliminares activas, se anexa evidencia en Excel y 2 folios en PDF. Sin embargo, revisada la gestión de las indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2021, se encontró que tres se decidieron por fuera del término legal de 6 meses señalados en el artículo 127 del decreto 403 de 2020.

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Inefectiva
2.6.3.1 Hallazgo administrativo, por la prescripción de la responsabilidad fiscal en un proceso que se adelantó por el procedimiento ordinario.	24-Implementación de planes de contingencia que permitan culminar los procesos 2016.	Los procesos en trámite y en riesgo de prescripción de la vigencia 2016, se decidieron dentro del término legal de cinco años señalados en el artículo 9 de la Ley 610 de 2020, modificado por el 127 del Decreto 403 de 2020. Cumplida y Efectiva
2.6.3.2 Hallazgo administrativa, por inactividad procesal y falta de oportunidad en el inicio de la audiencia de descargos.	25-Suscripción de convenio con al menos dos (2) universidades del área metropolitana, con el fin de garantizar la comparecencia de defensores de oficio dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, principalmente en los procesos verbales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.	Se constató la suscripción de los convenios con la Universidad Industrial de Santander, y la universidad de investigación y desarrollo. Sin embargo, revisada la gestión de los procesos fiscales tramitados en la vigencia 2021, se encontró que el proceso verbal con reserva 28 presentó demora para dar inicio a la audiencia de descargos. Inefectiva
2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por la falta de análisis de los títulos ejecutivos trasladados a jurisdicción coactiva.	26-Realizar un análisis más detallado de todos los títulos ejecutivos que se trasladaran a la oficina de cobro coactivo para advertir la posible caducidad de los mismos con el fin de evitar posibles nulidades en el desarrollo del proceso de cobro.	Se verificó que la oficina de jurisdicción coactiva una vez se recibe los títulos ejecutivos procedentes de una sanción, realiza el análisis de caducidad, soportado con 4 títulos ejecutivos generados del proceso administrativo sancionatorio recibidos en el 2021, con estudio de caducidad y certificación del SubContralor de responsabilidad fiscal, jurisdicción, en siete folios en PDF. Cumplida y Efectiva
2.9.1.1. Hallazgo administrativo, por la ocurrencia de la caducidad de la acción sancionatoria.	27-Implementación de sistema de cumplimiento de términos en los procesos administrativos sancionatorios.	La Contraloría adjuntó archivo Excel que demuestra la implementación del sistema para el seguimiento en el cumplimiento de términos; Sin embargo, en el proceso 002-2019, tramitado en la vigencia 2021, se presentó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria. Inefectiva
2.9.1.2. Hallazgo administrativo, por riesgo de ocurrencia de la caducidad de la acción sancionatoria.	28-Implementar comité convalidador de hallazgos, compuesto por tres abogados, quienes lo integrarán de manera rotativa, para advertir fecha de caducidad de la acción sancionatoria una vez se reciba el hallazgo.	Se evidenció la implementación del comité que convalida los hallazgos, integrado por tres abogados de responsabilidad fiscal y con la participación del abogado encargado de los procesos administrativos Sancionatorios, soportado con un archivo contentivo de 102 folios en PDF.

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020-PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Sin embargo, revisada la gestión de los procesos sancionatorios, se encontró dilación injustificada entre el auto de apertura y su notificación en 3 procesos, entre los descargos y el traslado para alegatos en nueve procesos, y entre los alegatos y la decisión en dos procesos, que se encuentran en riesgo de que ocurra la caducidad de la facultad sancionatoria. Inefectiva
2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	29-Efectuar la rendición de la cuenta en SIA SIREL de manera completa, realizar verificaciones entre áreas responsables del reporte.	Respecto de la cuenta rendida se evidenciaron las inconsistencias identificadas en el informe de auditoría, las cuales no afectaron el desarrollo del actual ejercicio y fueron corregidas por la Contraloría en los términos previstos por la AGR. Cumplida y Efectiva
2.13.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.	30-Efectuar seguimiento cada dos meses a la ejecución y a la efectividad de las acciones de mejora	La evaluación al plan de mejoramiento de la vigencia 2020 (auditada) da como resultado incumplimiento, por cuanto solo el 47% de las acciones fueron cumplidas y efectivas. Inefectiva
Total Hallazgos 30/Acciones 30		

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida por la AGR, la evaluación de los planes de mejoramiento suscritos por la Contraloría General de Santander, producto de las auditorías a las vigencias 2019 y 2020, arrojaron un cumplimiento del 65% y del 47%, respectivamente, razón por lo cual se concluye su incumplimiento.

De otra parte, resulta preciso señalar que en relación con la acción de mejora que se encuentra en ejecución, respecto del hallazgo 2.1.3.2 del plan de mejoramiento 2020, se evidenció que la CGS adquirió el software integral en el área financiera, cuya implementación al 31 de diciembre de 2021 se encontraba en el 70% de ejecución.

Hallazgo administrativo nro. 25, por incumplimiento del plan de mejoramiento, con posible sanción administrativa.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de las auditorías a la vigencia 2019, se observó el cumplimiento de 15 acciones de mejora de las 23 revisadas, lo cual corresponde al 65%. Así mismo, del plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2020, se observó el cumplimiento de 14 acciones de 30 revisadas, correspondientes al 47%.

El resultado de evaluación evidenciado reflejó que la Contraloría desatendió lo dispuesto en el numeral 2.8.5- Concepto sobre el plan de mejoramiento, de la Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales - ISSAI, Versión 1.0. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Lo anterior, causado presuntamente por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría dar inicio de acciones administrativas sancionatorias, previstas en el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, así mismo, afecta la mejora continua y se impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas.

2.6 Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.6.1 Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría se recibió la denuncia ciudadana identificada como SIA-ATC 012022000274, en la cual se expresan los siguientes aspectos:

1. Durante la vigencia 2021 no se autorizó el disfrute de vacaciones a varios funcionarios aduciendo la inexistencia de recursos financieros, pero se pagaron viáticos por valor total de \$316.060.815, sin que los mismos obedecieran a gestión misional del proceso auditor, por cuanto este se realizó en modalidad virtual. Además, que el no otorgamiento de vacaciones afectó biológicamente y económicamente a los funcionarios, debido a que su no reconocimiento y pago disminuyó la liquidación de sus cesantías.

Así mismo, manifiesta que con cargo al rubro de indemnización de vacaciones se ejecutaron recursos por \$89.198.000, valor que a juicio de los denunciantes es muy alto teniendo en cuenta la situación de pandemia y las “necesidades reales de la entidad”.

Análisis de Auditoría

- i. Mediante comunicación interna del 23 de diciembre de 2021, la Secretaría General de la Contraloría General de Santander informó a 18 funcionarios que,

en razón a sus solicitudes de vacaciones radicadas en esa dependencia y respecto de las cuales no se habían proferido respuesta de la administración, citó lo expuesto por la tesorera de la entidad el 21 de diciembre de 2021, en el sentido que “... al iniciar la vigencia 2022 la entidad se encuentra ilíquida toda vez que la primera transferencia que efectúa el departamento se viene recaudando a finales del mes de enero; razón por la cual es imposible adquirir compromisos laborales con las condiciones de pagos inmediatos.”

Frente a lo anterior, se evidenció deficiente administración del talento humano en cuanto a la programación y ejecución de vacaciones, pues la entidad carece de un programa anual de vacaciones que le permita, además de administrar este importante recurso, programar la gestión presupuestal para disponer de los recursos financieros necesarios para atender oportunamente las necesidades administrativas. Lo anterior generó en el presente informe de auditoría el siguiente hallazgo:

- *Hallazgo administrativo nro. 11, por inexistencia del programa anual de vacaciones.*
- ii. En relación con los viáticos pagados, se amplió la revisión de auditoría a la totalidad de las resoluciones proferidas en la vigencia 2021, con las cuales se ordenó el reconocimiento y pago de viáticos, concluyéndose que en la anualidad auditada la Contraloría General de Santander pagó viáticos y gastos de transporte por valor total de \$316.060.317, de los cuales el 95% correspondieron a cinco directivos, el 4% a cuatro profesionales y el 1% a dos asesores. Los viáticos reconocidos al señor Contralor durante la vigencia 2021 totalizaron \$107.574.000, observándose en algunas de las resoluciones de comisión de servicios que los objetos de las mismas no se especificaron.

Como en la vigencia 2021 el proceso auditor continuó realizándose en modalidad virtual, la ejecución de viáticos y transporte no se originó por el desarrollo de esta gestión misional.

De la revisión a las comisiones de servicios ordenadas durante la vigencia, se identificaron inconsistencias en la elaboración de las resoluciones e inexistencia de lineamientos para el reconocimiento y pago de gastos de transporte, por lo cual en el presente informe de auditoría se configuraron los siguientes hallazgos:

- *Hallazgo administrativo nro. 9, por inexistencia de tarifas para el reconocimiento de gastos de transporte terrestre.*
- *Hallazgo administrativo nro. 10, por deficiencias en la elaboración de resoluciones de comisión de servicios.*

- iii. Respecto a la ejecución de recursos con cargo al rubro de indemnización de vacaciones, el análisis permite deducir que con cargo a él se comprometieron recursos por valor total de \$89.198.000, de los cuales el 82% [\$73.152.000] se originaron en liquidaciones de prestaciones sociales de 24 funcionarios que al desvincularse de la entidad fue necesario liquidar y reconocer este concepto por vacaciones causadas y no disfrutadas. El 8% restante [\$16.046.000] correspondió a la compensación de vacaciones en dinero, de tres directivos a quienes por necesidad del servicio les fueron compensadas.

Lo anterior se ajusta a lo normado en el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 y en el artículo 1° de la Ley 995 de 2005, así como en el Decreto 404 de 2006.

2. Manifiestan los denunciantes su preocupación frente a la situación financiera de la Contraloría, debido al valor de pasivos exigibles y contingentes totaliza \$17.326.174.593.

Análisis de Auditoría

Según la información suministrada por la Contraloría en desarrollo de la presente auditoría, al 31 de diciembre de 2021 la entidad es parte demandada en 118 litigios por valor total de \$17.313.129.801, de los cuales, a la fecha de culminación de ejecución del presente ejercicio de control, la entidad adeuda el pago de 12 sentencias por valor total de \$3.353.368.654.

Respecto al valor de las sentencias judiciales por pagar, la Contraloría debe realizar la gestión pertinente a efectos de cumplir con las obligaciones pendientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente informe se configuró el siguiente hallazgo:

- *Hallazgo administrativo nro. 4, por no apropiar recursos para sentencias judiciales.*
3. Reiteran los denunciantes su preocupación por que la existencia de varias obligaciones pendientes por cancelar profundizaría la difícil situación financiera de la Contraloría, debido a los procesos de nulidades restablecimientos del derecho surtidos en contra de la entidad, de los cuales “en la mayoría de ellos” ha sido condenada. Citan como ejemplo que, al 12 de octubre de 2021, en un solo proceso, se debe pagar la suma de \$1.000.521.920, en el cual la sentencia se encuentra en firme. Manifiestan que al no haberse hecho la provisión respectiva se pone en riesgo el pago de salarios y demás emolumentos de los funcionarios, que equivalen a más del 90% del presupuesto.

Análisis de Auditoría

El análisis es el mismo expresado en el numeral anterior.

2.6.2 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

En la fase de planeación y ejecución se identificaron las inconsistencias señaladas a continuación las cuales fueron subsanadas por la Entidad en los términos señalados por la Auditoría General de la República, las cuales no afectaron el normal desarrollo del presente ejercicio auditor.

Formato F1 - Catálogo de cuentas

- No se anexó el Estado de Situación Financiera.

Formato F2 – Caja Menor

- No se diligenciaron los valores de la sección “Gastos de Caja”.

Formato 15 – Participación ciudadana

- Inconsistencias en las fechas de recepción, traslado por competencia, comunicación de ampliación de términos y respuesta de fondo de las peticiones DPD-21-0071, DPD-21-0207, DPD-21-0225, DPD-21-0265, DPD-21-0266 y DPD-21-0328.

Formato F17 Responsabilidad Fiscal

- Información duplicada.

Formato F23 Controversias Judiciales

- Información duplicada.

2.6.3 Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinaron los siguientes beneficios de control fiscal:

Tabla nro. 36 Consolidado de Beneficios de Control Fiscal

Proceso Evaluado	Situación Encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
Proceso auditor de la Contraloría	Mediante Resolución 0375 del 01 de junio de 2021 se reglamentó el proceso auditor basado en la Guía de Auditoría Territorial-GAT en el marco de las normas internacionales ISSAI. En los artículos 27 y 28	Resolución 0170 del 02/03/2022	Cualificable

Proceso Evaluado	Situación Encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
	reglamentó el Comité para el análisis y evaluación de hallazgos. Como resultado de la evaluación del proceso auditor, la entidad mediante Resolución 000170 del 02 de marzo de 2022 derogó los dos artículos antes citados.		
Plan de Mejoramiento 2019	De 23 acciones del plan de mejoramiento elaborado como resultado de las auditorías realizadas en 2020, se evidenció que 15 fueron cumplidas y efectivas.	Matriz de Calificación Plan de Mejoramiento – Vigencia 2019	Cualificable
Plan de Mejoramiento 2020	De 30 acciones del plan de mejoramiento elaborado como resultado de la auditoría regular que la AGR realizó en 2021, se evidenció que 14 fueron cumplidas y efectivas.	Matriz de Calificación Plan de Mejoramiento – Vigencia 2020	Cualificable

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

2.6.4 Plan Estratégico

La Auditoría evaluó el cumplimiento del plan estratégico de la Contraloría vigente para el año 2020-2021 denominado "De la mano de los santandereanos, hacemos control fiscal", adoptado mediante Resolución 0135 del 24 de febrero de 2020; principalmente en lo relacionado a los cinco objetivos estratégicos:

1. Fortalecer el control fiscal para hacer más efectiva la vigilancia y el control a la gestión y los resultados de la administración territorial.
2. Promover el control fiscal participativo para lograr su empoderamiento en la vigilancia a la gestión de los recursos públicos.
3. Vigilancia y seguimiento especial al medio ambiente natural y proyectos de alto impacto social del departamento y sus municipios.
4. Optimizar los recursos para el desarrollo institucional y del talento humano a través de los procesos, el apoyo jurídico, los recursos financieros, físicos y tecnológicos de la entidad.
5. Alianzas estratégicas con organismos de control, investigación y vigilancia, para intercambiar información en defensa del patrimonio público.

Esta evaluación se hizo de forma transversal, verificando desde cada uno de los procesos revisados, el cumplimiento de los objetivos y metas en el plan de acción de la vigencia auditada.

En el proceso de gestión financiera se cumplieron las metas relacionadas con el seguimiento al recaudo de las cuentas cobro por cuotas de auditaje y la actualización contable del inventario de la Entidad, las cuales correspondieron al objetivo estratégico 4, definido como “optimizar los recursos para el desarrollo institucional.

El proceso de contratación coadyuvó al cumplimiento de la misión de la entidad y al objetivo estratégico cuatro. El plan de acción formulado se cumplió en el 100% y es coherente con lo evidenciado en la revisión del proceso; puesto que la Contraloría elaboró el PAA para la vigencia 2021 y los siete contratos celebrados están incluidos en el referido plan.

El proceso de talento humano participa en el objetivo estratégico nro. 4, en el cual se observó cumplimiento del plan de acción limitado por los hallazgos identificados en el presente informe.

Referente al proceso de Participación Ciudadana, enmarcado en el segundo objetivo, no fue cumplido en su totalidad. Se evidenció incumplimiento en los términos de respuesta de algunas peticiones de la muestra. Así mismo, en el componente de promoción social se observó que realizaron actividades de rendición de cuentas, sin embargo, se evidenció que la entidad no elaboró el plan anual de promoción para la participación ciudadana, situación que no aportó de manera eficiente a la formación de la cultura de lo público e integración de la ciudadanía como destinataria de la gestión pública en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

En relación al Proceso Auditor de la entidad, direccionado en el primer objetivo estratégico, desarrollando seis estrategias (1-proceso auditor con mayor cobertura y optimización de recursos, 2-control fiscal posterior y selectivo, 3-vigilancia y seguimiento a la gestión fiscal, 4-efectividad en el proceso auditor fortaleciendo los conocimientos y herramientas tecnológicas de trabajo, 5-capacitar a los servidores públicos en temas del proceso auditor y efectividad en la configuración de hallazgos y 6- Implementar en la Contraloría la Guía de Auditoría Territorial-GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI), ejecutando el plan de acción en el 100%. Sin embargo, en la gestión se evidenciaron falencias relacionadas en el acápite correspondiente.

El proceso de responsabilidad fiscal, se enmarca en el primer objetivo estratégico. En la estrategia 1.6. Oportunidad en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo y Administrativo Sancionatorio; cumpliendo en un 97% los lineamientos propuestos en su plan de acción, coherente con lo evaluado en ejercicio auditor, pues se observaron deficiencias como fue, el riesgo de prescripción y la falta de investigación de bienes de los presuntos responsables en los procesos fiscales, así

también la falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares, como el vencimiento de términos para decidir las.

El proceso administrativo sancionatorio se encuentra en el primer objetivo estratégico. En la estrategia 1.6. Oportunidad en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo y Administrativo Sancionatorio. En la acción: Adelantar los procesos sancionatorios evitando su caducidad; cumpliendo en un 97% la meta formulada en el plan de acción, ya que en la vigencia 2021 se volvió a presentar la caducidad de la facultad sancionatoria en un proceso y se evidenció en nueve procesos dilaciones injustificadas durante su trámite.

El proceso de jurisdicción coactiva se ubicó en el primer objetivo estratégico. En la estrategia 1.6. Oportunidad en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo y Administrativo Sancionatorio. En las acciones: Realizar indagación de bienes y ubicación de las personas en los procesos dentro de los 15 días siguientes a la recepción en jurisdicción coactiva y ejecutar las acciones pertinentes para recuperar la cartera cuando el proceso cuente con bienes que sean objeto de posible cobro. El plan de acción formulado para el proceso de jurisdicción coactiva se cumplió en el 100% y es coherente con lo evidenciado en la revisión del proceso; toda vez que se constató la búsqueda de bienes en los procesos, la gestión del cobro, ya sea mediante acuerdos de pago, pago voluntario o por remate de bienes, recaudando para la vigencia 2021 el valor de \$101.255.233.

En el proceso de Controversias Judiciales direccionado en el cuarto objetivo estratégico, a través de una estrategia y ejecutando el plan de acción en el 100%.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 37 Consolidación de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<i>Hallazgo administrativo nro. 1, por no amortizar las pólizas de seguros.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 2, por deficiencias en información revelada en las notas a los estados financieros.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 3, por no efectuar reducción presupuestal.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 4, por no apropiar recursos para sentencias judiciales.</i>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 5, por no ejecutar el 2% del presupuesto para gastos de capacitación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por deficiente planeación de la gestión presupuestal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por no realizar actividades de inducción y reinducción a los funcionarios.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por inexistencia de tarifas para el reconocimiento de gastos de transporte terrestre.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por deficiencias en la elaboración de resoluciones de comisión de servicios y legalización de las mismas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por inexistencia del programa anual de vacaciones.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, con presunta connotación disciplinaria, por no tramitar derechos de petición en los términos señalados por la ley.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 12, por no elaborar el plan de promoción y estímulo de la participación ciudadana para la vigencia 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por asignación de ejercicios auditores en forma simultánea.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por debilidades en la configuración de observaciones de auditoría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por incumplimiento del cronograma de auditorías para comunicación del informe final.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por incumplimiento del cronograma de auditorías para el traslado de hallazgos fiscales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, con presunta connotación disciplinaria, por modificación de hallazgos con posterioridad a la comunicación del informe final.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 18, por deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<i>Hallazgo administrativo nro. 20, por incumplimiento del término legal para tomar decisión de fondo en las indagaciones preliminares.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 21, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 22, por la falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 23, por falta de impulso procesal en los procesos administrativos sancionatorios.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 24, por la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 25, por incumplimiento del plan de mejoramiento, con posible sanción administrativa.</i>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	25	2	0	0	

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

- 4.1 Anexo nro. 1. – Análisis de la Contradicción
- 4.2 Anexo nro. 2. - Tabla de reserva: Indagaciones preliminares - Procesos de responsabilidad fiscal y administrativos sancionatorios y jurisdicción coactiva.
- 4.3 Anexo nro. 3. - Tabla de reserva de controversias judiciales.